



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por
delitos de corrupción de funcionario

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Fernandez Tairo, Judith (ORCID: 0000-0001-5536-0757)

ASESORES:

Mgtr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan (ORCID: 0000-0001-8053-6136)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Seguramente hijito, aun no sepas que todas las cosas que ahora hago son por ti y para ti, mi compañerito de vida, espero ser la mejor madre para ti, por eso este trabajo te lo dedico con todo mi amor hijito Mateo.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a Dios por todas las bendiciones, la salud y la vida que me otorga; y a la doctora Rosa Elvira Soto Guevara, que fue una de las personas que desde que la conocí, me brindo todo su apoyo y que nunca dejo de creer en mí, me impulso siempre a seguir superándome, a pesar de todas las dificultades, pero siempre estuvo ahí para decirme que no tenía opción de rendirme. Gracias querida doctora.

Y no podía faltar mi agradecimiento a la Universidad César Vallejo y a mis asesores, por brindarme la oportunidad de continuar y obtener mi título profesional.

Índice de contenidos

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	33
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz de categorización</i>	17
Tabla 2	Lista de entrevistados	18
Tabla 3	<i>Pregunta n.º 1: Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?</i>	21
Tabla 4	<i>Análisis de la Pregunta n.º 1:</i>	21
Tabla 5	<i>Pregunta n.º 2: ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?</i>	22
Tabla 6	<i>Análisis de la Pregunta n.º 2:</i>	22
Tabla 7	<i>Pregunta n.º 3: ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?</i>	23
Tabla 8	<i>Análisis de la Pregunta n.º 3</i>	24
Tabla 9	<i>Pregunta n.º 4: ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?</i>	24
Tabla 10	<i>Análisis de la Pregunta n.º 4</i>	25
Tabla 11	<i>Pregunta n.º 5: ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?</i>	26
Tabla 12	<i>Análisis de la Pregunta n.º 5</i>	27
Tabla 13	<i>Pregunta n.º 6: ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?</i>	27
Tabla 14	<i>Análisis de la Pregunta n.º 6</i>	28
Tabla 15	<i>Pregunta n.º 7: ¿Los beneficios prémiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?</i>	28
Tabla 16	<i>Análisis de la Pregunta n.º 7</i>	29
Tabla 17	<i>Pregunta n.º 8: ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?</i>	29
Tabla 18	<i>Análisis de la Pregunta n.º 8</i>	30
Tabla 19	<i>Pregunta n.º 9: ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?</i>	30
Tabla 20	<i>Análisis de la Pregunta n.º 9</i>	31
Tabla 21	<i>Pregunta n.º 10 ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?,</i>	32
Tabla 22	<i>Análisis de la Pregunta n.º 10</i>	32

Resumen

En la investigación se tuvo como objetivo general: Señalar cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios, investigación de tipo básica, diseño fenomenológico, enfoque cualitativo y el muestro no probabilístico, se entrevistó a 9 personas, instrumento que se utilizó fue una guía entrevista de 10 preguntas, técnica la entrevista propiamente dicha dentro de los cuales tienen estrecho vínculo con el tema desarrollado tales como, jueces penales, fiscales provinciales como defensores públicos con experiencia además abogados litigantes, se concluyó la investigación indicando que en la actualidad no existe un reglamento en cuanto a cómo debe convertirse una persona jurídica en colaborador eficaz, análogamente se viene interpretando la Ley N° 30737, ley de colaboración eficaz a imputados sobre corrupción de funcionarios, pero una persona jurídica puede ser aspirante a colaborador eficaz, mediante una reunión con el ministerio público, si llegan a un acuerdo, firman un documento de colaboración, es revisada por un JIP, y se convierte en colaborador si la información es real objetiva y sirve para la averiguación de la verdad de la verdad en el juicio.

Palabras clave: Colaboración eficaz, corrupción de funcionarios, reparación civil.

Abstract

The general objective of the investigation was: Regarding the general objective: To point out how the legal person has become an effective collaborator in the processes of corruption of officials, basic type research, phenomenological design, qualitative approach and non-probabilistic sampling, interviewed 9 people, the instrument that was used was an interview guide with 10 questions, the interview technique itself, within which they have a close link with the developed topic, such as criminal judges, provincial prosecutors and experienced public defenders, as well as trial lawyers, The investigation was concluded indicating that at present there is no regulation as to how a legal person should become an effective collaborator, similarly, Law No. 30737, law of effective collaboration to defendants on corruption of officials, has been interpreted, but a legal person can be an aspiring effective collaborator, med Before a meeting with the Public Ministry, if they reach an agreement, they sign a collaboration document, it is reviewed by a JIP, and it becomes a collaborator if the information is real and objective and serves to find out the truth of the truth in the case. judgment.

Keywords: Effective collaboration, corruption of officials, civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

Si bien la figura de colaboración eficaz en nuestro país, está diseñada para personas naturales, por lo que, es necesario realizar una interpretación a fin de incorporar la colaboración eficaz de personas jurídicas; la ausencia de un procedimiento específico para la incorporación como colaborador eficaz de una persona jurídica hace que muchas veces se retrase la investigación y no se llegue a la verdad. (Dondi, 2019)

El presente trabajo de investigación jurídica tiene como principal propósito, contribuir en la mejora del sistema en aplicación respecto a la incorporación de las personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz a efectos que sea maximizado el acogimiento de todas las empresas inmersas en delitos de corrupción, y delitos conexos a fin de establecer parámetros específicos en la etapa de iniciación de personas jurídicas y promover masivo acogimiento de este proceso especial a todas las empresas vinculadas al caso emblemático de Odebrecht, OAS, etc. a fin de acceder a la exención de medidas y disminución por debajo de los parámetros mínimos, durante la investigación, sentenciados o en procesos.

La colaboración eficaz a nivel internacional, tuvo mucha transcendencia e impacto político y social, prueba de ello, es que la empresa ODEBRECHT mediante el documento denominado “Acuerdo de Declaración de Culpabilidad”, declaró ante la Justicia Norteamericana – EE.UU, que había pagado sobornos en doce países de Latinoamérica con la finalidad de obtener grandes proyectos de infraestructura, siendo uno de ellos nuestro país, motivo por el que se iniciaron investigaciones de carácter preliminar a servidores públicos y empresarios por el delito ya conocido y tipificado en nuestro tipo penal. (Caridad, 2019)

Asimismo, cabe señalar que a mérito de tales investigaciones los procesados fueron postulando al acogimiento de colaborador eficaz; no obstante, las informaciones brindadas por los colaboradores eficaces fueron utilizados por los jueces de investigación preparatoria como una suerte de elemento de convicción, de esa forma dictar medidas de prisión preventiva. (Ampulia, 2019)

Al respecto, el Código Procesal Penal tiene como antecedente el Decreto Supremo N.º007-2017-JUS a través del cual se aprobó el Reglamento del Decreto

Legislativo N.º1301 publicado el 30 de diciembre del 2017 la misma que modificó al Código Procesal Penal sobre la eficacia del proceso especial para colaboración eficaz y finalmente tenemos la Ley N° 30737 publicado 12 de marzo del 2018, en la cual se determinó la medidas que cautelan el pago de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción de funcionarios.

Ahora es preciso indicar que desde la vigencia del NCPP del 2004, no existe directrices propiamente para la incorporación de personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz; por lo que, a la fecha las Fiscalías Especializadas en corrupción de funcionarios y lavados de activos, vienen empleando disposiciones generales de personas naturales, es decir trasladan la iniciación o proceso de colaboración eficaz de personas naturales, para la persona jurídica y sería beneficioso para el proceso, que existiese una normativa con referente a la incorporación de personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz. (Calderón, 2017)

Como problema general podemos señalar: Cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios; y como problemas específicos: a) Cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú, b) Cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz, c) Cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año 2020.

Justificación práctica, se puede señalar que la doctrina puede encontrar un gran consenso sobre que sería imposible que las personas jurídicas no pueden ser condenadas, por ello, se plantea que las personas jurídicas si pueden ser incorporados como colaboradores a través de sus representantes. La presente investigación tiene como finalidad determinar los criterios que deben ser adoptadas para la incorporación personas jurídicas a través de sus representantes a nombre de la empresa y no como persona natural a fin de luchar contra la corrupción.

El sustento teórico a nuestra investigación, plantea estudio sobre la aplicación de incorporación de las personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz en su condición de aspirantes en la etapa de iniciación por delito de corrupción de funcionarios, siendo que las empresas directamente o a través de sus representantes hubieran admitido o reconocido la comisión de delitos vinculadas a personas jurídicas o entes jurídicos, asimismo se procedió analizar sobre la efectividad en la interpretación teleológico, es decir en qué medida está siendo maximizado el acogimiento de las personas jurídicas, toda vez que buscan salvaguardar su patrimonio mediante los beneficios premiales, por lo que dicho estudio busca obtener conocimientos teóricos las cuales serán propicio para las futuras investigaciones de la presente materia.

Por tanto, este trabajo de investigación tiene una justificación debido a que en la actualidad no existe un procedimiento establecido para que una persona jurídica se pueda acoger al mecanismo de colaboración eficaz, por cuanto en nuestro sistema jurídico penal no se encuentra regulado dicha figura mencionada. Siendo así, la investigación propuesta se justificaría en que su finalidad es que las personas jurídicas puedan vincularse con el mecanismo de colaboración eficaz y convertirse en una alternativa para que la fiscalía, pueda tener mayor prerrogativa a fin de solicitar medidas que garanticen la reparación civil ante un acto de corrupción y pueda ser sancionada con inhabilitación de sus actividades. (Caro. 2018)

Como Objetivo general se tuvo: Señalar cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios. Y como Objetivos específicos: 1) Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú. 2) Analizar, cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz. 3) Indicar, cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales tuvimos a Rodríguez (2019), con su investigación *“La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.”*, tesis que sustentó en la Universidad de Santiago de Guayaquil para obtener el grado de Magister en derecho procesal, donde su objetivo general fue determinar cuál es el mecanismo más óptimo para aplicar de acuerdo al tipo penal, sin menoscabo de los derechos fundamentales; trabajo de investigación concluyó que la naturaleza de la colaboración eficaz depende principalmente de un sistema penal que ha sido instaurado en cada estado, tal es así para personas naturales como personas jurídicas que para cierto grupo es una extensión de atenuantes del delito implementada en el Estado.

Salinas (2017) en su investigación titulada *“Responsabilidad de empresas análisis de derecho comparado”*, tesis sustentado en la Universidad de Sevilla para obtener Grado de doctor en derecho asimismo con el trabajo de investigación ha señalado que el tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas deber ser enjuiciado con una serie de criterios valorativos una reacción jurídica plena, frente a un caso de la vida real, requiere la aplicación de todo el dispositivo de consecuencias jurídicas, reafirmativas, preventivas, defensivas y compensatoria del ordenamiento jurídico. Sólo cabría pensar en responsabilidad penal de la propia corporación si y sólo si ésta cumpliera funciones distintas a las otras formas de responsabilidad, podría explicarse que por lo general los beneficios a estos colaboradores sería patrimonial, es decir, se le imponga una multa muy pequeña, y no cerrar la institución.

Dezordi (2019) en la revista titulada: *“Colaboración premiada y severidad en el sistema Penal”*. Tuvo como objetivo general Analizar el instituto de colaboración premiada, en la línea utilizado en la Operación Lava Jato, reproduce esta lógica selectiva a través del cual opera la Justicia. La metodología de investigación, en cuanto al procedimiento, consiste en la investigación bibliográfico y documental sobre el tema (artículos científicos, jurisprudencia, leyes e informes), utilizando un enfoque hipotético deductivo. Se concluyó en que las entidades para convertirse en colaboradores eficaces, en primer lugar, deben de firmar un preacuerdo, y dentro

de ese documento debe de estar inmerso las partes del acuerdo, responsabilidades del colaborador y beneficio premial.

Mila (2020) en el artículo titulado: La responsabilidad penal de las personas en el derecho ecuatoriano. Se tiene como objetivo Analizar el ámbito jurídico penal de la persona jurídica desde las vertientes del derecho ecuatoriano. La metodología de investigación que se usó fue básica, con enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada. Se concluyó en que se está dando paso al derecho penal ecuatoriano a una nueva concepción de asumir y admitir la responsabilidad de las personas jurídicas, con la finalidad de que las empresas sean consideradas partes de un proceso penal, y lógicamente quienes las conforman. A esto se le puede sumar una serie de envíos de medidas coercitivas y reales a raíz de que dicha entidad jurídica pueda adoptarse a diverso mecanismo alternativo para reducir su responsabilidad penal y otorgarle beneficios premiales como exención de las medidas administrativas aplicables y la más importante la reducción de la reparación civil.

Como antecedentes Nacionales se tuvo a Dammert y Varfasserln (2020). En su tesis titulada: "*Crimen organizado y política en América Latina*", propusieron recomendaciones para mejorar la política vigente, de esa forma permite avanzar con una variación o transformación que evite la consolidación de estados mafiosos en América Latina. Asimismo, utilizó como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, adquiriendo experiencias de diversos especialistas con estrecho vínculo con el tema tratado, se concluyó en que el constante trabajo colaborativo entre funcionarios del Ministerio Publico, así como los oficiales son el eje medular de las iniciativas inherentes para la mejora de esta situación como respuesta directa al crimen organizado, asimismo, se necesitan cambios sustantivos en ambas instituciones, para evitar la corrupción interna y potenciar el efecto de las nuevas medidas de trabajo.

Ruiz y González (2020), en su artículo de opinión titulado: "El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado", analizaron como el fenómeno hoy en día denominada globalización y las nuevas tecnologías inciden dando mayor cabida a las organizaciones de crimen organizado. Se usó como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, asumiendo experiencias de

múltiples especialistas, fiscales, jueces, oficiales, ex presidiarios, entre otros participantes. Se concluyó en que actualmente ante esta nueva circunstancia, las tecnologías han llegado a recorrer casi todo el mundo, es difícil apreciar a algún sujeto que no disponga de conocimiento de lo que son las tecnologías, al menos teóricamente, esto llega a tal punto que si bien es cierto algunas entidades estatales como el Poder Judicial, la fiscalía y demás han modernizado sus herramientas de trabajo, las organizaciones antijurídicas tampoco son ajenas a este cambio, llegando inclusive a reconocerse delitos como los hackers o destructores de información cibernética, ante esto es de vital importancia que el Estado implemente mejoras constantes a fin de adaptarse y enfrentar nuevas formas modernas de delitos.

Herrera (2020), en su artículo de opinión donde describió desde el ámbito delictual la formación de crimen organizado y el marco comparativo de las organizaciones criminales de antaño junto a las modernas. Se usó como método de investigación el enfoque cualitativo, con diseño de teoría experimentada. Se concluyó en que ya no se puede hablar de una formación criminal unilateral, donde el poder lo tenía un solo cabecilla como en el caso de Osama Bin Laden, Escobar, entre otros conocidos mafiosos, representantes y denominados líderes de organizaciones que delinquen vulnerando derechos de inocentes, ya que las organizaciones criminales gozan de una conformación más horizontal, es decir no están constituidas necesariamente por un líder mesiánico, sino por varios grupos unidos en conjunto, mismos que por mayoría toman decisiones bien organizadas desde la clandestinidad a fin de no ser capturados por los poderes perseguidores del Estado.

Angarita (2019), en su artículo científico titulado: “*Corrupción y captura del estado*”, determinó la responsabilidad que tienen los servidores públicos frente a la criminalidad organizada, se usó como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico mixto, teoría fundamentada, realizando recopilación de documentos indexados, así como de experiencias de especialistas por medio de una entrevista de seis preguntas abiertas las cuales sirven para la posterior interpretación de los resultados. Se concluyó en que las normas de colaboración eficaz no siempre incluían de que una persona jurídica pueda ser aspirante o

solicitante de un beneficio de colaboración eficaz, en la medida en que ello no es congruente, porque no se tenía una idea clara de que, si estas delinquían o no, cosa que actualmente se puede llegar a dar, en cuanto a los principales beneficios tenemos en el artículo 475 inciso 7 del Código Procesal Penal, la cual comprende: la exención de las medidas administrativas aplicables, que se establecen en el artículo 5 de la ley 30424, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo y otros beneficios establecidos en normas especiales.

Jiménez (2018), en su investigación titulada *“Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales”*, tesis para optar el grado de Magister en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde la autora tuvo como objetivo analizar el estudio sobre el programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público, también concluyó en lo siguiente: “El proceso por colaboración eficaz es un proceso especial, autónomo y sumarísimo que se desarrolla en el marco de la consensualidad, esto es en el pacto que suscriben la Fiscalía y el aspirante a colaborador eficaz, como puede ser en el caso de personas naturales y jurídicas, eximiéndolas de sanciones administrativas y uno de los principales disuasorios es la disminución por debajo de los parámetros establecidos. Por un lado, la Fiscalía se obliga a dar beneficios procesales y, por otro lado, el colaborador se obliga a brindar información eficaz relacionada al delito cometido o por cometerse.

De Gennaro (2018), en su investigación titulada *“Implementación de doctrina sobre colaboración eficaz para personas jurídicas”*, donde el autor después de un minucioso estudio ha llegado a la conclusión: La colaboración eficaz antiguamente era una modalidad que se podía brindar solo a las personas naturales, con la idea de que las mismas eran las únicas que podrían incurrir en el delito, sin embargo se entiende que empresas o personas jurídicas también pueden estar vinculadas a esta modalidad, por ende se debe de crear un reglamento con la finalidad de adecuar la norma procesal a la sociedad vigente.

Ruíz y González (2017), en su artículo de opinión titulado: *“El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado”*, demostró que el proceso de colaboración eficaz es utilizado como mecanismo de derrotar en una lucha contra el crimen organizado frente a las diversas organizaciones. Se usó como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, entrevistando a participantes como oficiales, representantes del estado, personal del INPE, entre otros. Se concluyó en que la colaboración eficaz debería de ampliar sus fronteras a todos los delitos de criminalidad organizada habidos y por haber, considerando que es más beneficioso para el Estado la caída de una organización dando impunidad que puedan afectar gravemente los derechos de ciudadanos inocentes ajenos a estos actos de crimen por parte de las organizaciones ilícitas.

Jara (2016), en su investigación titulada *“La Colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho”*, tesis para optar el grado de Magister en la Pontificia Universidad Católica del Perú donde concluyó lo siguiente: Es innegable que la colaboración eficaz es una figura diferente a lo natural, debido a que la misma está reconocida en la legislación de muchos países y convenios, además de sentencias reconocidas a nivel internacional.

Echeverría (2015), en su trabajo de investigación para obtener el grado de maestría titulada: *“El crimen organizado en Chile, la criminología según el perfil del delincuente según la representación de condenados de la modalidad de delitos de tráfico de estupefacientes”*, identificó el crimen organizado al margen de las normas chilenas y su desarrollo dentro del mismo, sobre tráfico de estupefacientes. Se usó como metodología el estudio exploratorio, de carácter descriptivo de las organizaciones criminales en el país chileno. Se realizó una encuesta estadística, no representativa de varios sujetos que se encontraban en yacimientos penitenciarios por el delito de tráfico de drogas. Los resultados mostraron un nivel avanzado de prevalencia de organizaciones ilegales y el carácter transnacional del mismo. Se concluyó en que la ambición por el dinero y una calidad de vida, así como la innegable realidad de pobreza extrema que existe en el país lleva a los sujetos a entrar en este mundo del crimen organizado.

Así entre otras cosas, se ha establecido que cuando el colaborador sea una persona jurídica, teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia de la

colaboración, podrá obtener como beneficio premial tales como: exención de las medidas administrativas aplicables, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica que esté cumpliendo y los beneficios establecidos en las normas especiales que lo regulan. (Calderón, 2017).

Siguiendo la línea de análisis de la autora, se colige que toda persona jurídica al ser incorporado al proceso de coloración eficaz son acreedores de los beneficios premiales en el aspecto de la exención de medidas administrativas, la disminución de la pena, remisión respecto a la medida de la pena y los beneficios propiamente establecidos a personas jurídicas que son comprendidos como colaboradores eficaces. (Avendaño, 2020)

Según lo que dispone la ley 30737 emitida el 12 de marzo del 2018, misma que modifica el artículo 472 del Código Procesal Penal, introduce la figura de que la persona jurídica puede prestarse o ser sometida o solicitar acceder a un proceso de colaboración eficaz, sobre todo porque ella va a perseguir los beneficios en las medidas administrativas aplicables, como multihabilitación, prohibición de llevar a cabo actividades, entre otros. (Avendaño, 2020).

Se considera a una persona jurídica, como una especie de individuo que deviene en derechos y obligaciones, mismos que existen no como personas físicas, sino como entidades, creadas normalmente por personas físicas para cubrir un objeto social determinado, por un lado, puede ser considerado sin fines de lucro, es decir sin susceptibilidad de valor económico, y por otro lado con fines de lucro, generando cierta cantidad de ingresos en beneficio de los miembros de la misma (Hurtado, 2019).

Es decir, una persona jurídica es quien tiene la facultad de percibir tanto derechos como obligaciones y que no se puede considerar una persona natural o física. La personalidad se debe comprender como una especie de aptitud tomando en cuenta los elementos de la conforman. (Caro, 2019).

Se entiende que desde la constitución de una persona jurídica se identifica por su propia denominación ésta a su vez tiene como finalidad cumplir su objetivo al rubro para el cual fue creado, en el transcurso de su vigencia también es verdad

que adquiere derechos y obligaciones por tanto es posible de ser sancionado como ente jurídico; asimismo, dicha responsabilidad recae también a los representantes y socios. (Vásquez, 2018).

La colaboración eficaz no es solo para personas naturales, sino que en la actualidad las personas jurídicas también pueden acogerse a la colaboración eficaz. (Corpus, 2020).

Se tiene en cuenta los principios como el de la eficacia, se sabe que estos delitos son clandestinos, donde las partes difícilmente dejarán algún tipo de constancia o prueba del pacto corruptor, salvo que en alguno de ellos se haya tomado algún tipo de mecanismo para grabar o dejar alguna constancia, pero usualmente trata de que todo el proceso de adjudicación de obra pública, servicio o bienes sean regulares ante la norma, debido a que probablemente el sobreprecio no este establecido al momento de la gestión. (Barboza, 2019)

Aquella diferencia del valor real del mercado se encuentra clandestina desde el primer momento, antes de la compra donde hay mayor probabilidad de que el comité solo cumple con la fase de lo acordado, por lo tanto, descubrir todo ese mecanismo hasta como y donde se dio el pago, o que entidad brinda el pago, por ello, el representante del Ministerio Público necesitará una información útil, relevante y oportuna. El beneficio otorgado debe de ser realizado de acuerdo a la información proporcionado. (Barboza, 2019)

La colaboración eficaz es una herramienta más para el Ministerio Público, por tanto, si puede acusar a quien ha sido delatado no habría problema alguno, en esa línea es absurdo manejar las cosas pensando en la idea de tener un líder necesariamente en una organización criminal, ya que es probable que haya una globalización de socios dentro de la corrupción. (Rodríguez, 2018)

Las implicancias económicas que tiene para la persona jurídica la colaboración eficaz es positivo, el resultado de esa negociación es causa de que llegue a buen puerto el procedimiento esto en razón, del ritmo de cómo avanzan nuestros procesos. (Delgado, 2016)

En cuanto a la colaboración eficaz se tiene que tener en cuenta, cuanta información se está dando, si se está discriminando o no la información o los

hechos, y si se está avanzando la declaración de los principales y postulantes a colaboraciones eficaces, ya no solo pensando el beneficio personal. (Dyer, 2018)

La información del colaborador se da como absolutamente cierto sin que haya formalizado la decisión del juez de declararlo como colaborador eficaz, entre esa aspiración y la decisión propia que la declara como colaborador eficaz pasan infinidad de acontecimientos en el proceso, que son los que en última instancia desnaturalizan el proceso, como en casos actuales, donde hay personas que están aspirando, pero se da como totalmente cierto lo que manifiestan. (Dyer, 2018)

Si las organizaciones saben que puedan tener la acción de la justicia detrás de la nuca, ya es cada vez más complejo que presten su nombre a fin de realizar actividades delictivas, existe a su vez una renovada lucha contra los paraísos fiscales, porque también sin ellos es imposible luchar contra el delito, siempre habrá un refugio para el dinero, asimismo un refugio para el hecho delictivo. (Villa, 2017)

La vigilancia y control de los organismos de control, es un tema importante debido a que los controladores no suelen ser controlados, lo que provocaría un mayor acceso a la corrupción. (Garzón y Rúa, 2020)

Es un gran debate debido a que como el tribunal de cuentas, quien es el ente que tenía que controlar a los partidos políticos, se le ha pasado esto, que exista una financiación ilegal en dicha persona jurídica, comenzando porque estaba nombrada por miembros de los partidos políticos, así como se reunían cada vez al año, con una efectividad sin capacidad coercitiva, no tenían alguna capacidad de sanción ni nada. (Rodríguez, 2018)

De tal modo la capacidad mínima, los órganos de control dejan de realizar un trabajo diligente, se les escapa ciertos actos o hechos que puedan ser caracterizados como ilícitos o antijurídicos, mismo donde se puede presentar corrupción. (Sánchez, 2020)

Esta es la única manera de atajar esta forma de corrupción, que azota al país, que está poniendo en jaque a los poderes del Estado y creo que los profesionales, en aparatos de justicia tienen que modernizarse y trabajar en post de estudiar teorías que sean más idóneas para luchar eficazmente y con garantías; pero hay que luchar con una forma moderna de criminalidad, distinta, son ahora

personas jurídicas con grandes capacidades, organizaciones que trabajan en conjunto sin ningún pilar aparente. (Coca, 2020)

Pese a ello debe de existir proporcionalidad en la medida y tener en cuenta, los principios de presunción de inocencia, y el control judicial, fiscal. La organización criminal es como una empresa o persona jurídica que realiza actos ilícitos, trabajando a través de lo lícito, así como ilícitas, pero se inclina en actividades ilícitas al punto en el que el espectador no creería que se realizan actividades ilícitas. (Ruíz, 2017)

Por ejemplo, los presidentes organizacionales, los cuales muchas veces son elegidos muy bien vistos por las personas, quienes votan por ellos democráticamente, así como de congresistas, entre otros funcionarios, aparentemente son gente de bien, pero a su vez algunos están realizando actos ilícitos, esto por supuesto se descubren años después, porque esto tiene una organización bien montada. (Hastuti y Narwati, 2019)

Durante los últimos años los casos de corrupción se ha considerado una noticia más de todos los días, esto se ve reflejada en la opinión pública de manifestar “no creo en impartición de justicia, ni en la política”; sin embargo, debemos ser conscientes en transmitir a formación de los futuros jóvenes profesionales y ciudadano de a pie en mantener nuestra ética y buenas costumbres. (Garzón y Avellanada, 2019)

Razón por la cual en el presente trabajo se busca el mecanismo específico para incorporación de persona jurídicas para acogerse al proceso de colaboración eficaz así desarticular las organizaciones de corrupción de funcionarios, por ende, contrarrestar la continuidad de las actividades ilícitas. (Hastuti y Narwati, 2019)

Los jueces deben de aprenderse de memoria una cantidad indeterminada de temas, más allá de que este modelo tenga ciertas desventajas, quiere decir el valor que le pone un sujeto a su cargo de juez, es decir va a valorar y cuidar especialmente su actividad y por tanto va a serpreciado no caer en la tentación y luego, la especialización lógicamente. (Caridad, 2019)

En palabras del autor nos transmite la característica respecto a la personalidad intachable de los operadores de justicia lo cual no pasar

desapercibido de ser esto así se evitaría la continuidad de corrupción en consecuencia se debe recuperar la confianza de la ciudadanía y de los justiciables mediante la transparencia conforme a Ley. (Sánchez, 2017)

Para frenar el avance de estas personas jurídicas ilícitas, se deben de especializar y capacitar aún más a los jueces, indudablemente porque son delitos muy complejos, mismos que requieren sofisticados estudios, herramientas, materiales, conceptuales, personales, apoyo técnico, apoyo de personas indudablemente las especializaciones a las que tiene que dirigirse esta lucha contra la corrupción de estas empresas. (Caro, 2018)

Se cree que es importante que en el sistema de donde los jueces y fiscales se especializan los procesos de criminalidad lleguen a buen puerto, en España aquellos que desean ser jueces deben de estudiar tres años más después de sus ciclos ordinarios, deben de ser los mejores en cuanto a su formación previa, es decir un sistema donde hay oposiciones. (Salazar, 2020)

En la organización, comúnmente determinada personas o determinado grupo poder va a poder otorgarle favores, no es lo que sucede en los casos de corrupción sistémica en donde simplemente por ejemplo políticamente se brinda apoyo económico a aquellos que están postulando políticamente para después cobrar el vuelto, y ese es un problema claro, pero los jueces y juezas del Perú, se encuentran ante el dilema de cómo combatir esta problemática. (Hurtado, 2019)

Cuando se habla del mecanismo de elección de los jueces, se ve el punto de honestidad, es complejo, debido a que no hay psicotécnicos, por ejemplo, que ayudan a realizar una orientación correcta, es una cuestión que no se nos enseñan en las universidades.

La sociedad viene a ser una especie de reflejo de la corrupción que existe actualmente, y viceversa, debido a que la misma sociedad suele ejercer su derecho a voto por estos denominados partidos políticos, sin pensar en las consecuencias de las gestiones de cada uno, en base a sus representantes y organización en general. (Puchuri, 2018)

Una denominada organización criminal son consideradas *personae vice fungitur*, es decir personas jurídicas que están destinadas a determinadas

funciones, se mueven en el mercado ejerciendo tanto sus derechos inherentes, como obligaciones a las que se someten en el margen de la ley, por lo mismo pasan desapercibidas por las entidades, como en el caso de empresarios que tienen amigos jueces, o van al lado de la policía nacional del Perú, realizando actividades conforme a lo que el pueblo espera, brindando mensajes conforme a lo que el pueblo desea escuchar. (Pariona, 2020)

Sin embargo, detrás de esa faceta popular, muchas veces se encuentran a personas que realizan un doble estilo de vida, lo que quiere decir que forman parte o son miembros de un grupo que delinquen ejerciendo actividades ilícitas, considerando además de que los mismos se esconden bajo una faceta popular, inclusive con simpatía de muchos ciudadanos. (Campos, 2019)

En los últimos tres años se han emitido un cumulo de normas referente a las personas jurídicas, normas que principalmente buscan realizar la prevención de los delitos que pudiesen cometer, considerando que, en el año 2017, también se emitió la Ley 30424, sucesivamente más leyes que modificaron y mejoraron la regulación de la misma. (Nizama, 2016)

En la actualidad se emitirá un conjunto de normas, pero al inicio con la primera ley se consideraba que era ineficaz en todos sus extremos, porque únicamente regulaba un delito, además el delito de cohecho activo transnacional, delito que ya se encontraba tipificado en nuestro país, sin embargo, este delito no se consideraba que las empresas las pudieran cometer, después del año en la que se promulgó dicha ley, se consideraba a su vez la responsabilidad de las personas jurídicas en delitos. (Bustamante, 2020,)

Según Artiaga (2018) el Estado peruano deseaba mayor cooperación económica extranjera, misma que exigió que se sancione de cualquier forma a aquellas empresas que cometían algún delito, por ello la primera ley no tenía alguna practicidad social, más que cumplir con el objetivo del Estado en su momento en agrado de la OCDE.

Posteriormente en la siguiente ley, se expresa no solo al cohecho con mayor ahondamiento, sino se regula al lavado de activos en todas sus modalidades, incluyendo los agravantes, pero en el año 2018 se incorporan aún más conductas,

todo este escenario hacia imprescindible la existencia de un reglamento que indique como sancionar a la persona jurídica, tal es así que mediante el D.S. 02-2019, es decir si bien es cierto, la responsabilidad penal de las personas jurídicas nacen en el Perú con varias limitaciones, es prudente y correcto confirmar que ahora se cuenta con organicidad autónoma, de a poco se ha ido adaptando y continuara haciendo conforme a las necesidades propias de nuestro país. (Caro, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño

Tipo

La investigación en su contexto tanto filosóficos como científicos, tiene el propósito de brindar conocimiento conceptual, textual sin modificar la realidad inmediata, por lo que corresponde al tipo de investigación básica, o también denominada pura; tipo que se centra en el desarrollo de conocimientos para expandir la información conocida sobre las variables objeto de estudio, sirviendo para que su aplicación en la realidad jurídica procesal y social, mejore. (Tamayo, 2004)

Diseño

El tipo de diseño es fenomenológico, una connotación ya que este diseño tiene implicancia con los problemas sociales, y desde la perspectiva subjetiva con el problema en mención, esto quiere decir que se explica y desarrolla desde un aspecto social la problemática. Es así que la fenomenología, direccionada a la cronología y vinculación de eventos, identifica de forma primigenia un planteamiento que podría variar tanto como la experiencia humana. (Fuster, 2019)

Enfoque

Asimismo, la investigación desarrollada fue de enfoque cualitativa puesto que inicialmente se revisaron los hechos, por lo que el proceso de desarrollo para formar una teoría se alinea a representar las observaciones. Por ello se entiende que la médula del estudio cualitativo es la dialéctica y el proceso inductivo que va de lo extraño y exclusivo a lo individual. (Hernández, 2018)

Método

El método que se utilizara dentro de la investigación presente es el inductivo, que se refiere a la visualización del problema de forma inductiva, es decir desde la perspectiva subjetiva, de lo individual a lo general

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Colaboración Eficaz (Dondi, 2019)	Principio de eficacia procesal (Barboza, 2019)	Información útil (Rodríguez, 2018)	Información relevante (Rodríguez, 2018)	Implicancias económicas favorables (Dyer, 2018)
Corrupción de Funcionario (Rodríguez, 2018)	Lucha contra el delito (Coca, 2020)	Contraloría de la republica (Hastuti y Narwati, 2019)	Delitos complejos (Caro, 2018)	
Personas Jurídicas (Hanco, 2019)	Beneficiarios de colaboración (Calderón, 2017)	Facultades de derecho (Caro, 2018)	Pasibles de ser investigados (Carranza, 2019)	Pasible de ser sancionado (Valderrama, 2018)

3.3. Escenario de estudio

Esta atmósfera responde al lugar sobre el que se desarrollará la presente investigación, por lo tanto, resulta necesario que el presente estudio contenga de forma copulativa los siguientes aspectos: inicialmente debe analizar el fenómeno objeto de estudio; consecuentemente también debe realizarse un análisis sobre la influencia de grupos sociales gestores del fenómeno de estudio; y finalmente se deberán exhibir en forma escénica los resultados últimos. En este sentido, si una investigación cuenta con estos tres aspectos es totalmente necesario identificar el lugar sobre el que se deberá desarrollar el proceso de recolección de datos. (Fassio y Rutti, 2017)

3.4. Participantes

En primer lugar, se deberá identificar el fenómeno natural, por lo que en el presente trabajo de investigación, los participantes son muy importantes debido a que la

información que ellos brindaran, será para determinar datos contundentes; ya que las respuestas saldrán de las experiencias vividas de los expertos que aclaren la problemática de la investigación; es por ello que los participantes escogidos para la entrevista serán abogados, jueces, personal jurisdiccional y fiscales inmersos en temas penales de colaboración (Palomino, 2019).

Tabla 2

Lista de entrevistados

Nombres	Trabajo	Grado	Código
Karla Nadesha Cabello Garay	Defensora Publica	Abogado	KCG1
Alfredo Ccopa Osorio	Juez de Inv.Prep.	Abogado	ACO2
Hebert Hilasaca Arapa	Defensor Publico	Magister	HHA3
Rosario Isabel Reyna Huancas	Defensora Publica	Abogado	RIR4
Cledy Ricapa Tafur	Defensora Publica	Abogado	CRT4
Rosario Isabel Reyna Huancas	Fiscal adjunta superior	Abogado	RIR5
Rocío Vásquez Trauco.	Servidora judicial	Abogado	RVT6
Roxana Choquehuanca Figueroa	Docente	Abogado	RCF7
Cristian Baltazar Camacho	Litigante	Abogado	CBC8
Luis Rojas Mamani	Litigante	Magister	LRM9

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnica

Hernández y Mendoza (2018), indicaron que la entrevista es una técnica que utiliza el investigador, y se caracteriza por ser íntima, abierta y flexible. También la consideraron como una reunión entre el entrevistado y el entrevistador para intercambiar información acerca de determinado tema de investigación, para ello indicaron que el investigador previamente se ha debido seleccionar una serie de preguntas.

Instrumento

Troncoso y Amaya (2017), manifestaron que la guía de entrevista es un instrumento de recolección de datos que por lo general se usa en estudios de enfoque

cualitativo, está diseñado para que el entrevistador lo utilice con naturalidad ya que lo aplicara en un ambiente de conversación cotidiano con la población que él haya seleccionado.

3.6. Procedimiento

La investigación fue desarrollada mediante un método inductivo, por el cual se permitió aplicar el instrumento desarrollado a los participantes que ya fueron delimitados con anterioridad. Ello se hizo siguiendo un orden que busco evaluar si los resultados de las preguntas absueltas por los encuestadas presentaban similitud, coincidencia o discrepancia alguna, exponiendo así las descripciones y experiencias de cada participante sobre el caso en concreto, que devendrían en una conclusión lógica resultante de la investigación como tal y las experiencias de las personas participantes de la entrevista.

3.7. Rigor científico esto equivale a la validación y confiabilidad

Credibilidad es cuando el investigador brinda seguridad mediante un estudio de recolección de hallazgos, mediante los diálogos, observaciones y punto de vista de los participantes para el desarrollo del problema presentado, ya que esta información se direccionará a un resultado creíble y verídico. Es por ello, que la credibilidad de una investigación tiene efectos debido a que los sujetos estudiados han tenido contacto con el fenómeno investigado. (Tamayo, 2004)

La transferencia se obtiene mediante la capacidad de convencimiento de los lectores a través del resultado; ya que esto ayudara para que determinen la aplicación o no de los resultados de la investigación a una futura investigación relacionada al tema detallado. Si bien es cierto el investigador debe manifestar su punto de vista de la interrogante que ha detallado; ya que esto ayudara a la posibilidad de transferencia, es por ello que se debe buscar una muestra variada para un resultado, basados a conocimientos de distintos puntos de vista. (Hernández, 2018).

La conformabilidad, es un elemento del rigor metodológico ya que este ayuda a que el otro investigador prosiga con la ruta, y examine las pistas halladas y las ideas contempladas en un documento del investigador original; por la cual esta

estrategia ayudará siempre y cuando tengan aspectos similares en su investigación, siendo así ayudará a que pueda llegar a las conclusiones iguales o similares según el caso. (Hernández, 2018)

3.8. Método de análisis de información es cruzar información de lo que se recolecto

En el método de análisis se refiere a un procedimiento ordenado debido a que en este enfoque cualitativo se deberá primero recolectar datos, la cual será estudiada para obtener una información verídica y esencial. Así también se empleará métodos para estructurar y plasmar las experiencias de los sujetos entrevistados, sin cambiar ideas, ya que esto ayudará que los resultados generen una teoría. (Hernández, 2018)

3.9. Aspectos éticos

En la investigación se han aplicado principios éticos fundamentales que sostienen los principios morales de la búsqueda científica, por ello en la presente investigación no se han realizado experimentos ni en humanos, ni en animales, tampoco se ha implicado en el desarrollo de esta investigación escándalos académicos ni una falta de ética laboral científica, ya sea la fabricación de datos, el plagio e incluso el fraude; todo lo mencionado se sostiene de acuerdo a la declaración de Helsinki de 1964 y el código de Nuremberg, que poseen notas importantes respecto a los principios éticos que rigen la búsqueda de datos científicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Pregunta n.º 1: Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 1
Karla Nadesha Cabello Garay	Las consecuencias accesorias establecidas para personas jurídicas artículo 105 de CP, constituyen mecanismos disuasorios que se imponen a la persona jurídica, para su disolución se requiere que la empresa haya sido creada con un fin ilícito, por lo que, si bien constituye un motivo razonable, lo que la institución desea evitar es el fin de sus actividades, su disolución que conlleva a la pérdida de su patrimonio.
Alfredo Ccopa Osorio	No tanto por miedo, sino como una forma de alcanzar los beneficios prémiales que la ley otorga al estar vinculados con la comisión de actos delictivos.
Hebert Hilasaca Arapa	Considero que las empresas podrían o no colaborar con la justicia por estrategia de defensa, es decir que de acuerdo a las pruebas que haya, buscan el resultado más favorable para ellos.
Cledy Ricapa Tafur	Si, toda vez que a ninguna empresa le conviene el cierre, pues ello le generaría pérdidas económicas, más aún la falta de referencia expresa en la ley procesal penal, que no está clara los beneficios premiarles a las que accederán.
Rosario Isabel Reyna Huancas	La colaboración eficaz es una institución procesal que se sustenta en la justicia penal negociada, por lo que, mientras para el órgano persecutor del delito representa el medio para perseguir eficazmente la delincuencia, para la persona jurídica representa la oportunidad para evitar las sanciones máximas como la clausura del local, o, de ser el caso, la disolución de la misma persona jurídica si es que la misma fue constituida y operó sólo para favorecer, facilitar o encubrir actividades delictivas.
Rocío Vásquez Trauco.	Si, porque nuestro ordenamiento legal solamente establece sanciones administrativas para las personas jurídicas y estas al ser sancionadas como tal afectarían su patrimonio.
Roxana Choquehuanca Figuroa	No colaboran del todo.
Cristian Baltazar Camacho	En la actualidad, el proceso de colaboración eficaz, es estimulado por beneficios, en este caso si la no clausura del negocio es el premio por colaborar, estoy seguro que esa es la razón.
Luis Rojas Mamani	Las empresas no colaboran por miedo, sino por conveniencia ya que el premio por colaborar dentro de un proceso los exime muchas veces de responsabilidad

Tabla 4

Análisis de la Pregunta N° 1:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Existe concordancia con 8 de los 9 entrevistados, en el sentido que cuando una persona jurídica, se encuentra inmiscuido en un proceso penal, se acogen a la colaboración eficaz con la	La Doctora Roxana Choquehuanca Figuroa, señala que las personas jurídicas no colaboran del todo solo temas de conveniencia.	La mayoría de los entrevistados coinciden que si existe, colaboración de las personas jurídicas, no por miedo sino por, alcanzar los beneficios prémiales que la ley otorga, y de esa manera salvaguardar el

finalidad de obtener un beneficio patrimonial	patrimonio que en estos casos, es importante
---	--

Tabla 5

Pregunta N° 2: ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 2
Karla Nadesha Cabello Garay	En particular no tuve ni un caso de colaboración eficaz de personas jurídicas, pero si existen.
Alfredo Ccopa Osorio	El juzgado a mi cargo a la fecha no ha tramitado este tipo de procesos, ya que por lo general el Ministerio Público no opta por comprender dentro de un proceso penal como imputados a las personas jurídicas, más allá de incorporarlos como terceros civilmente responsables.
Hebert Hilaraca Arapa	Personalmente en la actualidad no tengo caso abierto de colaboración eficaz de personas jurídicas.
Cledy Ricapa Tafur	Colaboración de personas jurídicas aquí en Lima Este no se ve.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Actualmente, como es de conocimiento público en nuestro país se viene desarrollando una investigación penal contra el crimen organizado por el denominado caso "Lava Jato" en la cual las empresas brasileñas Odebrecht, OAS, Camargo Correa, Andrade Gutiérrez y otras empresas peruanas como Graña y Montero, JJC, OBRAINSA, que actuaron como socias de las empresa brasileñas, estuvieron a cargo del pago de coimas a favor de funcionarios para obtener ilícitamente licitaciones de obras públicas, marco dentro del cual las empresas Odebrecht y OAS firmaron con la fiscalía acuerdos de colaboración eficaz, sobre lo cual el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial señaló que a la fecha se han acogido cinco personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz.
Rocío Vásquez Trauco.	A la Corte Superior de Justicia a la que pertenezco, no tuve la oportunidad de ver ningún caso de ese tipo.
Roxana Choquehuanca Figueroa	Que, en el Juzgado donde laboro actualmente si se llevó casos de colaborador eficaz y al momento de acogerse a la colaboración eficaz se emite la sentencia, donde el colaborador eficaz tiene que pagar por concepto de reparación civil el monto que se establece en el acuerdo.
Cristian Baltazar Camacho	Existe en la actualidad gran cantidad de procesos de colaboración eficaz, de personas naturales y de personas jurídicas, es un tema que no es profundamente desarrollado por la doctrina ni la jurisprudencia peruana, se viene dando de forma paulatina y no existe una ley que regule plazos ni criterios.
Luis Rojas Mamani	Dentro del ambiente mediático, el caso Odebrecht, es un ejemplo, se viene dando de manera paulatina.

Tabla 6

Análisis de la Pregunta N° 2:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
---------------------	--------------------	-----------------------

Existe en la actualidad gran cantidad de procesos de colaboración eficaz, de personas naturales y de personas jurídicas, pero en el distrito judicial de Lima este por lo general no se ha dado, sino en juzgados de corrupción de funcionarios y en la sala penal nacional.	No existe ninguna divergencia dentro de esta pregunta.	Sí existen procesos especiales de colaboración eficaz, como es de conocimiento público en nuestro país se viene desarrollando una investigación penal contra el crimen organizado por el denominado caso "Lava Jato" en la cual las empresas brasileñas Odebrecht, OAS, Camargo Correa, Andrade Gutiérrez y otras empresas peruanas como Graña y Montero, JJC, OBRAINSA, que actuaron como socias de las empresas brasileñas.
--	--	---

Tabla 7

Pregunta N° 3: ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 3
Karla Nadesha Cabello Garay	Para que una persona se convierta en colaborador eficaz, dependerá de los requisitos generales y la categoría en la que se encuentre de conformidad con la ley 30737, ahí se establece además los incentivos para la colaboración eficaz y los delitos que esta contemplados para la persona jurídica en un procedimiento de colaborador eficaz, dl 1352.
Alfredo Ccopa Osorio	El juzgado a mi cargo a la fecha no ha tramitado este tipo de procesos, ya que por lo general el Ministerio Público no opta por comprender dentro de un proceso penal como imputados a las personas jurídicas, más allá de incorporarlos como terceros civilmente responsables.
Hebert Hilasaca Arapa	Solicitud de la parte investigada, El Fiscal verifica la información posible a ser proporcionada, sobre todo la eficacia de dicha información para la investigación y la realización de las entrevistas a fin de celebrar las reuniones con o sin presencia de su abogado, para la realización del acta de colaboración eficaz.
Cledy Ricapa Tafur	Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional, Revocación. Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional, Revocación.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Oficialmente, mediante la Ley 30737 con fecha de publicación 12 de marzo de 2018, además de asegurar el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, se observa que a través de su decimotercera disposición complementaria final se faculta al Ministerio Público que pueda celebrar acuerdos de colaboración eficaz con las personas o entes jurídicos que decidan colaborar efectivamente en las investigaciones fiscales, el cual inicia con la solicitud de colaboración eficaz formulada por una persona jurídica -se encuentre sometida o no a un proceso penal- ante la cual el fiscal está habilitado para iniciar el proceso de corroboración de la información y, en caso corresponda, suscribir con el representante de la persona jurídica el acuerdo de beneficios y

Rocío Vásquez Trauco. Roxana Choquehuanca Figueroa	colaboración que se presentará ante el órgano jurisdiccional para su aprobación (en congruencia con el procedimiento previsto en los artículos 472° al 480° del CPP). Se encuentran regulados en el Decreto Legislativo N° 1301.
Cristian Baltazar Camacho	Se ha establecido que cuando el colaborador sea una persona jurídica, teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración, podrá obtener como beneficio premial lo siguiente: exención de las medidas administrativas aplicables, disminución por debajo de los parámetros mínimos
Luis Rojas Mamani	Solicitarlo por escrito, tener datos objetivos para el esclarecimiento de los hechos además es postulativo eso quiere decir, no todos los aspirantes pueden ser colaboradores eficaces, eso pasa por un filtro y una aceptación por parte del JI'P. Aspirante de Colaboración, acuerdo de beneficios, control y decisión jurisdiccional, Revocación. Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional.

Tabla 8

Análisis de la Pregunta N° 3

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Según la ley el trámite es calificación a aspirante, corroboración de lo aportado, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional, Revocación. Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional, Revocación	Todos los participantes entienden que existe una normatividad y un escalafón de pasos para poder ser colaborador, no todos los imputados pueden ser colaboradores.	La ley faculta al Ministerio Público que pueda celebrar acuerdos de colaboración eficaz con las personas o entes jurídicos, se inicia con la solicitud de colaboración eficaz formulada por una persona jurídica -se encuentre sometida a un proceso penal, ante la cual el fiscal está habilitado para iniciar el proceso especial de corroboración, en caso corresponda, suscribir con el representante de la persona jurídica el acuerdo de beneficios y colaboración que se presentará ante el órgano jurisdiccional para su aprobación (en congruencia con el procedimiento previsto en los artículos 472° al 480° del CPP).

Tabla 9

Pregunta N° 4: ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 4
Karla Nadesha Cabello Garay	Si, debido a que las personas jurídicas son las encargadas del pago de la reparación civil cuando han realizado conductas ilícitas, por lo que al someterse a la colaboración eficaz no solo colaboran con el pago, sino que al recibir beneficios evitan ya sea la suspensión, del proceso productivo de la empresa, lo que

	ayuda a que grandes proyectos de inversión no sean suspendidos.
Alfredo Ccopa Osorio	Si estoy de acuerdo dado que la colaboración eficaz constituye una herramienta procesal que va facilitar la persecución del delito, en ese sentido permitir que una persona jurídica involucrada en dichos actos delictivos pueda lograr beneficios premiales a cambio de que brinde datos relevantes para el esclarecimiento de dichos actos ilícitos, va permitir que la investigación y sanción de los mismos se realice de manera más eficiente.
Hebert Hilaraca Arapa	Considero que sí, ya que coadyuvan con la investigación, se trate de alcanzar la verdad de los hechos y que se llegue a una administración de justicia más justa para todos.
Cledy Ricapa Tafur	Si, porque aseguraría la continuidad de proyectos de inversión para la prestación de servicios públicos y además de cautelar el pago de una futura reparación civil.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Sí, es acorde al diseño de nuestro proceso penal al constituir un mecanismo de simplificación procesal, especialmente, en casos de delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada que por su naturaleza subrepticia y clandestina resulta de difícil probanza, pero es con la información brindada por los colaboradores eficaces que se llega a obtener medios probatorios valiosos para a) evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o en su caso disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución; b) conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene ejecutando o planificando; c) identificar a los autores y partícipes, los integrantes y el funcionamiento de la organización, a fin que permita desarticularla al intervenir o detener a uno o varios de sus miembros; y d) entregar los instrumentos, efectos ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva, averiguar el paradero o destino de los mismos, o indicar las fuentes de -financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva (de conformidad con lo previsto en el artículo 474.1 CPP).
Rocío Vásquez Trauco.	Si, ya que la visión de una empresa, será el obtener ganancias y evitar la paralización de sus actividades, por lo que al tomar una decisión será el lado económico el que prime.
Roxana Choquehuanca Figuroa	No, ya que las personas jurídicas no apoyan del todo.
Cristian Baltazar Camacho	Si ayudan a resolver de manera adecuada, evita diligencias que quiere decir horas hombre estoy de acuerdo que existan los colaboradores eficaces.
Luis Rojas Mamani	Considero que si es beneficioso, no solo para los partes sino para el sistema, ya que es sabido que la carga procesal es enorme en todas las jurisdicciones.

Tabla 10

Análisis de la Pregunta N° 4

Convergencia	Divergencia	Interpretación
--------------	-------------	----------------

8 de los 9 entrevistados coinciden que están de acuerdo que exista un proceso de colaboración eficaz a personas jurídicas ya que constituye una herramienta procesal que va facilitar la persecución del delito, en ese sentido permitir que una persona jurídica involucrada en dichos actos delictivos pueda lograr beneficios premiales a cambio de que brinde datos relevantes para el esclarecimiento de dichos actos	La entrevistada Roxana Choquehuanca, ha señalado que, las personas jurídicas no apoyan del todo	Al constituir un mecanismo de simplificación procesal, especialmente, en casos de delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada que por su naturaleza subrepticia y clandestina resulta de difícil probanza, pero es con la información brindada por los colaboradores eficaces que se llega a obtener medios probatorios valiosos para, evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o en su caso disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución.
--	---	---

Tabla 11

Pregunta N° 5: ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 5
Karla Nadesha Cabello Garay	El principal beneficio es la continuación de sus actividades, y mecanismos de pago establecidos por el estado que ayuda al pago de la reparación civil y por ende la no perdida de su patrimonio.
Alfredo Ccopa Osorio	Entre los principales beneficios otorgados a las personas jurídicas están las contempladas en el artículo 475 inciso 7 del Código Procesal Penal, la cual comprende: la exención de las medidas administrativas aplicables, que se establecen en el artículo 5 de la ley 30424, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo y otros beneficios establecidos en normas especiales. Asimismo, también puede ser pasible de eximir, suspender o reducir la aplicación de la ley 30737 (ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos).
Hebert Hilasaca Arapa	Disminución de la pena hasta por debajo del mínimo legal. Disminución de la Suspensión de la ejecución de la pena y conversión de pena.
Cledy Ricapa Tafur	La continuidad de la actividad económica.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Principalmente, la exención de medidas administrativas como la multa, inhabilitación (prohibición de realizar actividades de la misma clase o naturaleza del delito investigado, suspensión para contratar con el Estado por un plazo no mayor de cinco años), cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas y municipales, clausura de sus locales, y la disolución de personas jurídicas.
Rocío Vásquez Trauco.	Se encuentran establecidas en el artículo 475 del Código Procesal Penal, tales como: la excepción de las medidas admirativas, disminución por debajo de los parámetros establecidos, remisión de la medida de la persona jurídica que la está cumpliendo. Asimismo, puedo mencionar que con ello se

Roxana Choquehuanca Figuroa	desbarataría organizaciones criminales que tanto daño hacen al país y que estos sean sancionados como corresponda. La exención de las medidas administrativas prescritas en el artículo 5 de la Ley N° 30424 –multa; inhabilitación temporal que comprende a la suspensión de actividades sociales, prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma
Cristian Baltazar Camacho	Si la colaboración eficaz de personas jurídicas, es el no cierre de las instalaciones, la reducción de la reparación civil, a veces hasta la extinción de la reparación civil, no suspender de las actividades, o que la reparación civil sea minina.
Luis Rojas Mamani	Los principales beneficios serian, no imponerles la multa, seguir con las operaciones de la empresa, pago mínimo de la reparación civil, a veces se les exonera.

Tabla 12

Análisis de la Pregunta N° 5

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado que los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas: la exención de medidas administrativas como la multa, inhabilitación (prohibición de realizar actividades de la misma clase o naturaleza del delito investigado, suspensión para contratar con el Estado por un plazo no mayor de cinco años), cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas y municipales, clausura de sus locales, y la disolución de personas jurídicas	No existe divergencias o contradicciones con respecto a esta pregunta, todos tienen el mismo concepto de los principales beneficios de colaboración eficaz	Los principales beneficios de la colaboración eficaz de personas jurídicas, es el no cierre de las instalaciones, la reducción de la reparación civil, a veces hasta la extinción de la reparación civil, no suspender de las actividades, o que la reparación civil sea minina.

Tabla 13

Pregunta N° 6: ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 6
Karla Nadesha Cabello Garay	En los procesos de contratación, si el estado tiene interés de que la persona jurídica cumpla con la obra u obras que son de interés estatal, se podría optar por mecanismos alternativos como pagos fraccionados, o retribución en obras, en cuanto al pago de la reparación civil mínima, se entiende que el pago es proporcional al daño causado y al hecho en concreto, por lo que no se podría plantear en general el pago de la reparación mínima, lo que si se podría plantear es mecanismos mínimos de cuantificación de los daños
Alfredo Ccopa Osorio	Considero que la mínima reparación civil no constituye el principal interés de la persona jurídica para acogerse a una colaboración

	eficaz, sino más bien la obtención de beneficios que implican la exención o atenuación en la aplicación de las medidas administrativas fijadas en la Ley 30424 y las consecuencias establecidas en el artículo 105° del Código Penal.
Hebert Hilasaca Arapa	Considero que es parte de los efectos y motivos principales por los cuales las personas se acogen a la colaboración eficaz, ya que el tema económico es fundamental para el capital de las personas jurídicas y su funcionamiento.
Cledy Ricapa Tafur	Entre otros, el pago de la reparación civil como beneficio premial, sería un incentivo para que otras empresas se acojan a ese beneficio y así los procesos de corrupción de funcionarios sean sancionados y no queden impunes.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Principalmente, la exención de medidas administrativas como la multa, inhabilitación (prohibición de realizar actividades de la misma clase o naturaleza del delito investigado, suspensión para contratar con el Estado por un plazo no mayor de cinco años), cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas y municipales, clausura de sus locales, y la disolución de personas jurídicas.
Rocío Vásquez Trauco.	Para una empresa que se encuentra inmersa en actos de corrupción, el objetivo principal será mantener el integro de su patrimonio, y no paralizar su actividad económica, por lo que el pago mínimo de la reparación civil será uno de los factores decisivos para acogerse a ese beneficio.
Roxana Choquehuanca Figueroa	Si, ayuda pero no siempre colaboran del todo
Cristian Baltazar Camacho	La reparación civil mínima, es decir, que el pago al daño causado se reduce, por la colaboración de la persona jurídica, y por la naturaleza del hecho, el castigo a estas empresas solo es patrimonial o cierre de las instalaciones, si premian por la colaboración, con la reparación mínima, es un buen argumento para aceptar el acuerdo.
Luis Rojas Mamani	Desde mi punto de vista, esta beneficiaria ayuda a que los imputados jurídicos se conviertan en aspirante a colaborador eficaz.

Tabla 14

Análisis de la Pregunta N° 6

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados han señalado que para una empresa que se encuentra inmersa en actos de corrupción, el objetivo principal será mantener el integro de su patrimonio, y no paralizar su actividad económica, por lo que el pago mínimo de la reparación civil será uno de los factores decisivos para acogerse a ese beneficio.	Alfredo Ccopa Osorio y Rosario Isabel Reyna Huancas son entrevistados que señalan que, la mínima reparación civil no constituye el principal interés de la persona jurídica para acogerse a una colaboración eficaz, sino más bien la obtención de beneficios que implican la exención o atenuación en la aplicación de las medidas administrativas fijadas en la Ley 30424	La reparación civil mínima, es decir, que el pago al daño causado se reduce, por la colaboración de la persona jurídica es uno de los principales disuasorios y por la naturaleza del hecho, el castigo a estas empresas es un disuasivo correcto para que se conviertan en colaboradores eficaces.

Tabla 15

Pregunta N°7: ¿Los beneficios prémiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 7
Karla Nadesha Cabello Garay Alfredo Ccopa Osorio	No. Constituye uno de los beneficios que si impulsaría a acogerse a dicho proceso, ya que el interés de la persona jurídica es mantener su patrimonio evitando que este sea enajenado.
Hebert Hilasaca Arapa	No lo considero el principal, ya que no siempre las sanciones son dirigidas al patrimonio de las personas jurídicas, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos.
Cledy Ricapa Tafur	Creo que sí, porque el objetivo de las empresas será no perjudicarse económicamente y mucho menos que su patrimonio sea enajenado.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Sí. Definitivamente, la colaboración eficaz es una herramienta que brinda beneficio a la persona jurídica que prefiere sujetarse a un acuerdo de colaboración fiscal para cooperar durante la investigación, al aportar información que permita identificar a los involucrados caracterizándose por ser eficaz, corroborarle y oportuna; y pagar los daños producidos, antes que la persona jurídica sea disuelta o clausurada o sea objeto de alguna otra medida administrativa.
Rocío Vásquez Trauco.	Si; sin embargo, al no tenerse las reglas claras dentro del proceso penal, hace que sea dificultoso, por ende, el Estado debe establecer con claridad los lineamientos del procedimiento para este tipo de procesos a fin de garantizar también el pago de una reparación civil.
Roxana Choquehuanca Figueroa Cristian Baltazar Camacho	SI, porque al acogerse a la colaboración eficaz, no se realiza los embargos respectivos. Desde mi perspectiva, la protección del patrimonio es una de las principales razones por la cual las personas jurídicas, se convierten en aspirantes de colaboración eficaz.
Luis Rojas Mamani	Para mí es el principal para acogerse a la colaboración eficaz

Tabla 16

Análisis de la Pregunta N° 7

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados salvo 2 entrevistados consideran que la protección del patrimonio Constituye uno de los beneficios que si impulsaría a acogerse a dicho proceso, ya que el interés de la persona jurídica es mantener su patrimonio evitando que este sea enajenado	Hebert Hilasaca Arapa y Karla Nadesha Cabello, no considera como el principal, ya que no siempre las sanciones son dirigidas al patrimonio de las personas jurídicas, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos	La colaboración eficaz es una herramienta que brinda beneficio a la persona jurídica que prefiere sujetarse a un acuerdo de colaboración fiscal para cooperar durante la investigación, al aportar información que permita identificar a los involucrados y su principal objetivo es proteger su patrimonio, ya que es lo que más le interesa.

Tabla 17

Pregunta N° 8: ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 8
Karla Nadesha Cabello Garay	La persona Jurídica tiene como principal motivo su no disolución, evitar la suspensión de sus actividades y la pérdida de su patrimonio.
Alfredo Ccopa Osorio	Efectivamente, dicha situación integra uno de los motivos por las cuales la persona jurídica inmersa en la comisión de delito busca lograr como beneficio, ya que va lograr que la sanción a imponer no resulte de mucha entidad, lo cual le permita seguir operando.
Hebert Hilasaca Arapa	Considero que no, ya que una pena por debajo de los mínimos establecidos solo se da en determinados casos, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos.
Cledy Ricapa Tafur	Considero que sí.
Rosario Isabel Reyna Huancas	Sí, a efectos que no se vean perjudicadas las actividades económicas o comerciales a las que se dedica la persona jurídica, y no corra el riesgo de desaparecer del ámbito comercial o de que el empleo productivo sufra una potencial afectación.
Rocío Vásquez Trauco.	Si, pues con ello garantizaría que la empresa continúe su actividad económica.
Roxana Choquehuanca Figuroa	Si, ya que mucho depende de la pena a imponerse y las consecuencias que conlleva el mismo
Cristian Baltazar Camacho	Es una de las razones para poder acogerse a este beneficio, pero no es el principal argumento, para convertirse en aspirante de colaborador.
Luis Rojas Mamani	Creo que ese beneficio, no es lo que le preocupa a la hora de estar inmerso en una investigación penal, donde podrían quitarle su patrimonio.

Tabla 18

Análisis de la Pregunta N° 8

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados han señalado que es uno de los beneficios, pero no es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz, más aún cuando la pena máxima es el cierre de las actividades y la multa o reparación civil.	No existe divergencia en esta pregunta.	Se interpreta de las entrevistas que la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos no es el principal disuasorio, ya que una pena por debajo de los mínimos establecidos solo se da en determinados casos, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos

Tabla 19

Pregunta N° 9: ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 9
---------------------	--------------------------------------

Karla Nadesha Cabello Garay	Los beneficios prémiales a los que pueden acceder las personas jurídicas pueden llegar a tener el efecto de excluir a la propia persona jurídica de la aplicación de la Ley 30737.
Alfredo Ccopa Osorio	La principal característica es que ello busca atenuar o que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas no sean de tal intensidad, los cuales le permitan seguir operando, dado que las sanciones que recoge la ley 30424, van desde las multas, inhabilitaciones, cancelación de licencias, concesiones, clausura de locales e incluso la disolución de la persona jurídica; en ese sentido lo que se busca es que exista una proporción entre la información entregada y el beneficio que se obtendría.
Hebert Hilasaca Arapa	Este tipo de penas responde solo a determinados casos, que por la gravedad del hecho, las circunstancias sobre las cuales ha sido desarrollada, capacidad económica de las partes involucradas, las razones que motivaron su comisión de la misma, entre otras características.
Cledy Ricapa Tafur	Será evitar las medidas administrativas que se les pueda imponer y ello conlleve pérdidas patrimoniales para la empresa.
Rosario Isabel Reyna Huancas	El beneficio atiende al grado de eficacia o importancia de la colaboración, y, en este caso, se deberá evaluar si corresponde establecer alguna medida administrativa temporal por debajo de los parámetros mínimos establecidos que no ponga en riesgo el empleo productivo.
Rocío Vásquez Trauco.	El Estado al ser agraviado, obtendría el obtener el pago de la reparación civil y por el lado de empresa el continuar operando con sus actividades económicas y que la cadena de pagos e inversión continúe.
Roxana Choquehuanca Figueroa	La, exención de las medidas administrativas prescritas en el artículo 5 de la Ley N° 30424 –multa; inhabilitación temporal.
Cristian Baltazar Camacho	La pena, de todo delito tiene extremos, mínimos y máximos el colaborar, dentro del proceso especial de colaboración eficaz, para disuadirte te ofrecen que seas colaborador, pero los datos que tienes que entregar tienen que ser corroborados y objetivos para una futura condena de los investigados.
Luis Rojas Mamani	La característica primordial es que ello busca atenuar o que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas

Tabla 20

Análisis de la Pregunta N° 9

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados están de acuerdo que La principal característica es que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas no sean de tal intensidad, los cuales le permitan seguir operando, La, exención de las medidas administrativas prescritas en el artículo 5 de la Ley N° 30424 – multa; inhabilitación temporal.	No existe divergencia en esta pregunta.	La principal característica es que ello busca atenuar o que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas no sean de tal intensidad, los cuales le permitan seguir operando, dado que las sanciones que recoge la ley 30424, van desde las multas, inhabilitaciones, cancelación de licencias, concesiones, clausura de locales e incluso la disolución de la persona jurídica; en ese

sentido lo que se busca es que exista una proporción entre la información entregada y el beneficio que se obtendría

Tabla 21

Pregunta N° 10 ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?,

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 10
Karla Nadesha Cabello Garay Alfredo Ccopa Osorio	En mi opinión no incentivan la colaboración eficaz. Dicha consecuencia es lo que en principio toda persona jurídica involucrada en delitos buscaría obtener al momento de acogerse a una colaboración eficaz, sin embargo, ello va estar en función a la eficacia de la información, la oportunidad de su aporte, a la calidad de la información que se entrega y la corroboración que se pueda efectuar.
Hebert Hilasaca Arapa	Considero que no, ya que cuando las personas jurídicas se acogen al proceso especial por Colaboración Eficaz, no saben la que pena van a obtener, más que una reducción, la exención es una posibilidad casi nunca se da en la práctica.
Cledy Ricapa Tafur	No, porque aún a la fecha no existe fórmula legal expresa en nuestra ley procesal penal.
Rosario Isabel Reyna Huancas	No, para el Ministerio Público el principal objetivo será el obtener elementos de convicción o medios de prueba que puedan sostener una condena a una persona natural que haya sido plenamente identificada y vinculada con los delitos que se le imputan, en un tiempo oportuno y que suponga la eficacia de la investigación y del proceso penal.
Rocío Vásquez Trauco. Roxana Choquehuanca Figueroa	Definitivamente que sí. Sí, porque así la persona jurídica puede seguir realizando sus trabajos de manera normal, salvo que tiene que pagar un monto de reparación civil.
Cristian Baltazar Camacho	En la experiencia dentro del tema penal, las medidas administrativas consecuencia de los delitos realizados por las personas jurídicas no es el principal motivo de colaboración eficaz, el motivo principal son las reparaciones civiles o el cierre de la empresa.
Luis Rojas Mamani	El principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz es, cualquier tema referido a las pérdidas o ganancias de la empresa, se hace una evaluación, es decir si la multa es más fuerte que el cierre, que multen en ese orden de ideas.

Tabla 20

Análisis de la Pregunta N° 10

Convergencia	Divergencia	Interpretación
---------------------	--------------------	-----------------------

<p>La mayoría está de acuerdo que el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz es, cualquier tema referido a las pérdidas o ganancias de la empresa, se hace una evaluación, es decir si la multa es más fuerte que el cierre, que multen en ese orden de ideas.</p>	<p>Roxana Choquehuanca y Hebert Hilasaca Arapa, señalaron que la exención de imposición de medidas administrativas es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz.</p>	<p>Dentro del tema penal, las medidas administrativas consecuencia de los delitos realizados por las personas jurídicas no es el principal motivo de colaboración eficaz, el motivo principal son las reparaciones civiles o el cierre de la empresa</p>
---	--	--

Discusiones

En cuanto al objetivo general: Señalar cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios.

La ley faculta al Ministerio Público que pueda celebrar acuerdos de colaboración eficaz con las personas o entes jurídicos, se inicia con la solicitud de colaboración eficaz formulada por una persona jurídica que se encuentre sometida a un proceso penal, ante la cual el fiscal está habilitado para iniciar el proceso especial de corroboración, en caso corresponda, suscribir con el representante de la persona jurídica el acuerdo de beneficios y colaboración que se presentará ante el órgano jurisdiccional para su aprobación (en congruencia con el procedimiento previsto en los artículos 472° al 480° del CPP), en la actualidad se está aceptando a las personas jurídicas como colaboradores eficaces, pero no existe un procedimiento establecido, estas conclusiones guardan relación con lo señalado por: Dezordi (2019) quien concluyó en que las entidades para convertirse en colaboradores eficaces, en primer lugar deben de firmar un preacuerdo, y dentro de ese documento debe de estar inmerso las partes del acuerdo responsabilidades del colaborador y beneficio premial, además también se relaciona con lo señalado por Caridad (2019) quien indicó que la colaboración eficaz tuvo mucha transcendencia e impacto político y social, prueba de ello, es que en la empresa Odebrecht mediante el documento denominado “Acuerdo de Declaración de Culpabilidad”, declaró ante la Justicia Norteamericana – EE.UU, que había pagado sobornos en doce países de Latinoamérica con la finalidad de obtener grandes proyectos de infraestructura, siendo uno de ellos nuestro país, motivo por el que se iniciaron investigaciones de carácter preliminar a servidores públicos y empresarios por el delito ya conocido y tipificado en nuestro tipo penal

En cuanto al objetivo específico 1 Indicar cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú.

Según los resultados de nuestra investigación los principales beneficios de la colaboración eficaz de personas jurídicas, es el no cierre de las instalaciones, la reducción de la reparación civil, a veces hasta la extinción de la reparación civil, no suspender de las actividades, o que la reparación civil sea mínima, estos resultados guardan relación con lo señalado por Angarita (2019) quien señaló indicando que entre los principales beneficios otorgados a las personas jurídicas están las contempladas en el artículo 475 inciso 7 del Código Procesal Penal, la cual comprende: la exención de las medidas administrativas aplicables, que se establecen en el artículo 5 de la ley 30424, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo y otros beneficios establecidos en normas especiales. Asimismo, también puede ser posible de eximir, suspender o reducir la aplicación de la ley 30737 (ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos).

En cuanto al objetivo específico 2 Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz.

Como principal resultado se tuvo que la reparación civil mínima es decir, que el pago al daño causado se reduce, por la colaboración de la persona jurídica es uno de los principales disuasorios y por la naturaleza del hecho, el castigo a estas empresas es un disuasivo correcto para que se conviertan en colaboradores eficaces, esto guarda concordancia con Jiménez (2018) quien concluyó que El proceso por colaboración eficaz es un proceso especial, autónomo y sumarísimo que se desarrolla en el marco de la consensualidad, esto es en el pacto que suscriben la Fiscalía y el aspirante a colaborador eficaz, como puede ser en el caso de personas naturales y jurídicas, eximiéndolas de sanciones administrativas y uno de los principales disuasorios es la disminución por debajo de los parámetros establecidos. Por un lado, la Fiscalía se obliga a dar beneficios procesales y, por otro lado, el colaborador se obliga a brindar información eficaz relacionada al delito cometido o por cometerse

En cuanto al objetivo específico 3 Indicar, cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

Como otra de nuestros resultados podemos señalar que dentro del tema penal, las medidas administrativas consecuencia de los delitos realizados por las personas jurídicas no es el principal motivo de colaboración eficaz, el motivo principal son las reparaciones civiles o el cierre de la empresa, esto guarda relación con lo señalado por Salinas (2017), quien señaló que sólo cabría pensar en responsabilidad penal de la propia corporación si y sólo si ésta cumpliera funciones distintas a las otras formas de responsabilidad, podría explicarse que por lo general los beneficios a estos colaboradores sería patrimonial es decir, se le imponga una multa muy pequeña, y no cerrar la institución. Y Mila (2020) quien indicó que esto se le puede sumar una serie de envíos de medidas coercitivas y reales a raíz de que dicha entidad jurídica pueda adoptarse a diverso mecanismo alternativo para reducir su responsabilidad penal y otorgarle beneficios prémiales como exención de las medidas administrativas aplicables y la más importante la reducción de la reparación civil.

V. CONCLUSIONES

- 1.** En la actualidad no existe un reglamento en cuanto a cómo debe convertirse una persona jurídica en colaborador eficaz, análogamente se viene interpretando la Ley N.º 30737, ley de colaboración eficaz a imputados sobre corrupción de funcionarios, pero una persona jurídica se puede ser aspirante a colaborador eficaz, mediante una reunión con el ministerio público, si llegan a un acuerdo, firman un documento de colaboración, es revisada por un JIP, y se convierte en colaborador si la información es real objetiva y sirve para la averiguación de la verdad de la verdad en el juicio.
- 2.** La exención de las medidas administrativas aplicables, que se establecen en él, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo y otros beneficios establecidos en normas especiales. Asimismo, también puede ser posible de eximir, suspender o reducir la aplicación del pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos
- 3.** principal disuasorio se tuvo que la reparación civil mínima, es decir, que el pago al daño causado se reduce, por la colaboración de la persona jurídica en el proceso penal, así mismo este tipo de colaboración, aumenta el índice de procesos especiales colaboración eficaz
- 4.** Los procesos de colaboración eficaz, no aumentan por el beneficio de la exención de las medidas administrativas aplicables, ya que señalan los entrevistados que podrían, crear otra entidad jurídica, y que el principal disuasorio es la reducción por debajo del mínimo legal de la reparación civil.

VI. RECOMENDACIONES

Se deben establecer incentivos importantes para que las empresas aprovechen los regímenes efectivos y seguros de cooperación para el régimen de colaboración eficaz. Ya que, sí el estado promueve el uso de esta sólida herramienta de procedimiento, se puede facilitar el procesamiento de persecución por delitos referidos a la corrupción de los funcionarios.

Se recomienda que, se deben establecer en el cuerpo normativo, los criterios para crear parámetros limitantes en las negociaciones del proceso de cooperación efectiva para mantener la proporcionalidad del beneficio premial; por lo que deberá evaluarse la información otorgada, a razón de cómo se podría con esta evitar más actividades de corrupción o simplificar su persecución, así como abuso de leyes similares, proporcionando la debida seguridad jurídica.

Se recomienda modificar el art. 475 ° 7, del Código Penal, ya que con ello se podrán determinar los criterios de control para garantizar que las personas jurídicas como resultado de su responsabilidad penal en un proceso de colaboración, puedan obtener beneficios premiales de acuerdo con el estándar valorativo de la información aportada, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Finalmente, se debe proporcionar conocimiento para que las personas jurídicas que hayan ganado los beneficios por participar adecuadamente en la colaboración eficaz, pueden estar exceptuadas de que no se les aplique las cláusulas de la ley 30737, que establece medidas limitadas referidas a la contratación con el estado; claro que deberán, establecer compromisos de trabajo con la sociedad, con el personal; y con el cumplimiento de tributos de hasta 10 años; cada vez que se exista un previo un acuerdo de cooperación efectivo en la investigación criminal.

REFERENCIAS

- Ampulia, B. (2019). *¿En qué consiste la Colaboración Eficaz*. Recuperado de: <https://www.peruweek.pe/en-que-consiste-la-colaboracion-eficaz-video/>
- Angarita, D. (2019) *Crimen organizado y corrupción: La ausencia de responsabilidad penal en la “Corrupción por miedo”*. Volumen: 61, pág. 127-139. Recuperado de: <https://bit.ly/3xebdnW>
- Artiaga, M. (2018). *La Ciudad Ante el Contagio: Medidas Políticas Y Administrativas Dictadas en la Epidemia de Fiebre Amarilla de 1804 en Alicante*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0>
- Avedaño, M; Cáceres, S. y Sánchez, L. (2020). *Proceso de tratamiento a víctimas del crimen organizado: Un estudio cualitativo centrado en la experiencia de psicólogos clínicos*. Volumen: 37. Pag: 1- 32. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090410721&>
- Barboza, K. (2019) *La colaboración eficaz y sus requisitos*. Recuperado de: <https://bit.ly/3LVxZF6>
- Bustamante, P. (2020). *Tratamiento legislativo y jurisprudencial del crimen organizado transnacional en América Latina*. Pág. 109-136. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid>
- Calderón, L. (2017). *Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento*. Recuperado de: <http://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4571>
- Caridad, R. (2019). *Comentarios al D.S. 002-2019-JUS, reglamento de la Ley 30414, que regula la responsabilidad administrativa (penal) de las personas jurídicas*. Recuperado de: <https://bit.ly/3jpMCnW>

- Caro, D. (2019). *Sobre el nuevo Reglamento de la Ley 30424 de responsabilidad «administrativa» (penal) de la persona jurídica*. Recuperado de:
<https://bit.ly/3NZwfg2>
- Caro, D. (2018). *Sobre el proyecto de Reglamento de la Ley 30424 de responsabilidad «administrativa» (penal) de las personas jurídicas*. Recuperado de: <https://bit.ly/3utloSP>
- Campos, E. (2019). *Vacíos en la colaboración eficaz (El Regional Piura)*. Recuperado de: <https://www.idl.org.pe/opinion-vacios-en-la-colaboracion-eficaz/>
- Corpus, J. (2020). *La interceptación de las comunicaciones y su repercusión en el Derecho a la Intimidad de los procesados, distrito judicial de ventanilla 2019*. (Tesis de post grado). Recuperado de: http://file:///C:/Users/User/Downloads/Corpus_MJA.pdf.
- Coca, J. (2020). *Asociación, fundación y comité. Las personas jurídicas en el Código Civil peruano*. Recuperado de: <https://bit.ly/37CIMFy>
- Dammert, L y Verfassung, L. (2020). *Crimen organizado y política en América Latina*. (Tesis de post grado). Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid>
- Dezordi, M. (2019) “*Colaboración premiada y severidad en el sistema Penal*”. Recuperado de: <https://bibliodigital.unijui.edu.br:8443/xmlui/handle/123456789/4369>
- Delgado, P. (2016). *Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del Derecho: Un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0>
- Dondi, A. (2019). *Comparación y perspectiva de las reformas procesales*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo>.

- Dyer, P (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas*. Recuperado de: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3696>
- Echeverría, S. (2015). *El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes*. Recuperado de: <https://bit.ly/3xm1Jaa>
- Fuster, D. (2019) Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Recuperado de: <https://bit.ly/3rgHG9b>
- Fassio, A. & Ruty, M. (2017) Hacia la identificación de dimensiones relevantes relacionadas con el aprendizaje organizacional (Towards the Identification of Relevant Dimensions Related to Organizational Learning). Recuperado de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3527768
- Garzón, L. y Rúa, M. (2020). *La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado*. Recuperado de: <https://bit.ly/3xidgHp>
- Garzón, C y Avellaneda, D. (2019). *Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil. Volumen: 61, pág. (9-28)*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0>
- Gennaro, P. (2018) *“Implementación de doctrina sobre colaboración eficaz para personas jurídicas”* (Tesis de grado) recuperado de: <https://bit.ly/35Y6tal>
- Hernández, R. (2018) Metodología de la investigación. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hastuti, L. y Narwati, E. (2019). *La pesca ilegal como crimen organizado transnacional. Volumen: 35. Pág. 1558-1573*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0>

- Herrera, S. (2020). *El concepto de crimen organizado: ciertos elementos para una mayor concreción*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid>.
- Hurtado, A. (2019). *La negociación en instancia fiscal para la concreción del proceso de colaboración eficaz*. Recuperado de: <https://bit.ly/3JmVyFe>
- Jara, E. (2016) “*La Colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho*” (Tesis de maestría) Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8372>
- Jara, E. (2017). *Esto es la colaboración eficaz en el Perú*. Recuperado de: <https://bit.ly/35ZmNlp>
- Jiménez, E. (2018) “*Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales*” (Tesis de maestría) Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13355>
- Mila, F. (2020) *La responsabilidad penal de las personas en el derecho ecuatoriano*. Recuperado de: <https://bit.ly/3LVmjCs>
- Nizama, P. (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*. Recuperado de: <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS>.
- Pariona, J. (2020). *Algunas consideraciones sobre el proceso de colaboración eficaz y su modificación por el Decreto Legislativo No 1301*. Recuperado de: <http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1112/Algunas%20consideraciones%20>
- Puchuri, F. (2018). *Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal*. Recuperado de: <https://bit.ly/3usMBpH>

- Ruiz, L & González, G. (2017) “*El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado*” Recuperado de: <https://rodin.uca.es/handle/10498/23069>
- Ruiz, F. (2017). *Fundamentos constitucionales, político criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/397;jsessionid>.
- Ruiz, L y González, G. (2020). *El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid>.
- Salazar, D. (2020). *El acogerse a una medida de colaboración eficaz implica que la persona reconoce ser delincuente*. Recuperado de: <https://bit.ly/35ZuX3x>
- Sánchez, F. (2017). *El Derecho Penal premial y la colaboración eficaz*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Documentos/Downloads/35-Texto%20del%20art%C3%ADculo-123-1-10-20190612.pdf>
- Sánchez, R. (2018). *Delación premiada en Brasil; colaboración eficaz en el Perú*. Recuperado de: <https://bit.ly/3DYY7fs>
- Tamayo, M. (2004) “El proceso de la investigación científica” recuperado de. <https://bit.ly/3xidOgs>
- Troncoso, C. y Amaya, A. (2017) Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Recuperado de: <https://bit.ly/3ur3L70>
- Villa, B. (2017). *Sala Penal Nacional y juzgados penales nacionales. I Pleno jurisdiccional 2017- Acuerdo plenario No 02-2017-SPN*. Recuperado de: <https://bit.ly/3JsID4A>
- Rodríguez, S. (2018). *Narrativas hegemónicas de la violencia. El crimen organizado y el narcotráfico entre el periodismo y las ficciones televisivas*. Universidad Iberoamericana, México, Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0>.

- Rodríguez, V. (2019). *La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*. (tesis de maestría) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://201.159.223.180/handle/3317/13163>
- Salinas, R. (2017) *Responsabilidad de empresas análisis de derecho comparado*. (Tesis de maestría) Recuperado de: <https://bit.ly/364peti>
- Vásquez, J. (2018) *El proceso de acciones colectivas* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo>.

ANEXOS

Anexo A: VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES, SUSCRITA POR LA MAGISTRADA ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez
Suárez

CARTA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

San Juan de Lurigancho, 28 de febrero del 2022

Sr (a)
Rosa Elvira Soto Guevara
Presente.-

Asunto: Validación por criterio de

jueces De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) y solicitarle se sirva participar como jurado, en su calidad de experto (a), en el procedimiento de validación por criterio de jueces, que estamos realizando con el propósito de determinar la **validez de contenido** de los instrumentos: **"Guía de revisión documental bibliográfica"** y **"Guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas"** de la tesis titulada: **"La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario"**, realizada por mi persona para la obtención del título profesional de abogado en la **Universidad César Vallejo S.A.C.**

Adjunta a la presente encontrará la hoja de instrucciones y, posteriormente, los instrumentos de recolección de datos para la presente investigación con sus respectivas matrices de validación, en la que le agradeceremos califique cada uno de los ítems, según las instrucciones y, de ser necesario, realice algunas observaciones.

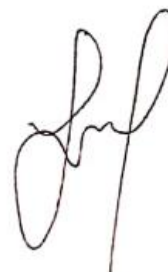
Finalmente, en caso de tener alguna consulta respecto a la información requerida, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: judithfernandezt@gmail.com

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de

usted. Atentamente,



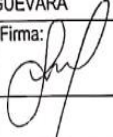
Documento firmado digitalmente
JUDITH FERNANDEZ TAIRO
Bachiller en Derecho



VER ANEXO 3
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN
DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

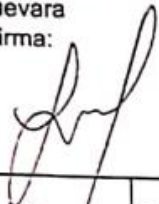
Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA		Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Ate	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Firma: 					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	x			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	x			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	x			
4. Organización	Existe una organización lógica.	x			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	x			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	x			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	x			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	x			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	x			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	x			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

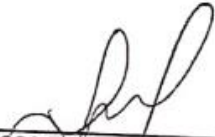
VER ANEXO 5
MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Rosa Elvira Soto Guevara Firma: 	Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Ate	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.


 Dra. ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA
 Juez Superior Provisional
 de la Primera Sala Penal
 de Apelaciones Permanente de Ate
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Anexo B: VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO JULIO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez
Suárez

CARTA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

San Juan de Lurigancho, 28 de febrero del 2022

Sr (a)
Julio Fernando Castillo Rodríguez
Presente.-

Asunto: Validación por criterio de
jueces De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) y solicitarle se sirva participar como jurado, en su calidad de experto (a), en el procedimiento de validación por criterio de jueces, que estamos realizando con el propósito de determinar la **validez de contenido** de los instrumentos: **"Guía de revisión documental bibliográfica"** y **"Guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas"** de la tesis titulada: **"La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario"**, realizada por mi persona para la obtención del título profesional de abogado en la **Universidad César Vallejo S.A.C.**

Adjunta a la presente encontrará la hoja de instrucciones y, posteriormente, los instrumentos de recolección de datos para la presente investigación con sus respectivas matrices de validación, en la que le agradeceremos califique cada uno de los ítems, según las instrucciones y, de ser necesario, realice algunas observaciones.

Finalmente, en caso de tener alguna consulta respecto a la información requerida, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: judithfernandezt@gmail.com

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de

usted. Atentamente,



Documento firmado digitalmente
JUDITH FERNANDEZ TAIRO
Bachiller en Derecho

VER ANEXO 3


MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
JULIO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ		JUEZ PENAL NCPP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Firma:					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X			
4. Organización	Existe una organización lógica.	X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 JULIO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ
 JUEZ
 1º JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Castillo Rodríguez, Julio Fernando Firma:	Juez Penal NCPP de la Corte Superior de Justicia del Callao	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

~~PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JULIO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ
JUEZ
10. JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO~~

Anexo C: VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES, SUSCRITA POR LA MAGISTRADA NATHALY ACOSTA RADO

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

CARTA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VALIDACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

San Juan de Lurigancho, 28 de febrero del 2022

Sr (a)
Nathaly Acosta Rado
Presente.-

Asunto: Validación por criterio de jueces

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) y solicitarle se sirva participar como jurado, en su calidad de experto (a), en el procedimiento de validación por criterio de jueces, que estamos realizando con el propósito de determinar la validez de contenido de los instrumentos: "Guía de revisión documental bibliográfica" y "Guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas" de la tesis titulada: "La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario", realizada por mi persona para la obtención del título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo S.A.C.

Adjunta a la presente encontrará la hoja de instrucciones y, posteriormente, los instrumentos de recolección de datos para la presente investigación con sus respectivas matrices de validación, en la que le agradeceremos califique cada uno de los ítems, según las instrucciones y, de ser necesario, realice algunas observaciones.

Finalmente, en caso de tener alguna consulta respecto a la información requerida, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: judithfernandezt@gmail.com

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



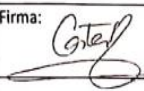
Documento firmado digitalmente
JUDITH FERNANDEZ TAIRO
Bachiller en Derecho

PODER JUDICIAL
Dra. NATHALY ACOSTA RADO
JUEZ (S)
1º Juzgado de Instrucción en el Área Penal
Calle 10 de Agosto

VER ANEXO 3
 MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
ACOSTA RADO, NATHALY		Juez de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho.	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Firma: 					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		SI	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X			
4. Organización	Existe una organización lógica.	X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

PODER JUDICIAL
 DR. NATHALY ACOSTA RADO
 JUEZ
 J. de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho
 C. de Proceso Penal
 CRONO DE INVESTIGACIÓN ÚNICA ESTE


© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
(nombre y apellidos) Nathaly Acosta Rado Firma: 		Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1			X		
2			X		
3			X		
4			X		
5			X		
6			X		
7			X		
8			X		
9			X		
10			X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.


 PODER JUDICIAL
 Dra. NATHALY ACOSTA RADO
 Jueza Encargada de Sala Penal
 Código Procesal Penal
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Anexo D: ENTREVISTA A LA DEFENSORA PÚBLICA KARLA NADESHA CABELLO GARAY

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO
01/03/2022

Fecha:

Entrevistada: DRA. KARLA NADESHA CABELLO GARAY

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **13:00 hrs del 01 de marzo del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información y estando a que por la coyuntura sanitaria en que nos encontramos, le agradezco responda la presente entrevista. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que la entrevista sea de la forma que

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis
le exprese?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña la **Dra. Karla Nadesha Cabello Garay**. Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, Especialista en Derecho Penal. Actualmente, trabajo como defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la sede Lima Este- San Juan de Lurigancho.

1. Objetivo general de investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución? Las consecuencias accesorias establecidas para personas jurídicas artículo 105 de CP, constituyen mecanismos disuasorios que se imponen a la persona jurídica, para su disolución se requiere que la empresa haya sido creada con un fin ilícito, por lo que, si bien constituye un motivo razonable, lo que la institución desea evitar es el fin de sus actividades, su disolución que conlleva a la pérdida de su patrimonio.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo? En particular no tuve ni un caso de colaboración eficaz de personas jurídicas.

3. ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz? Para que una persona se convierta en colaborador eficaz, dependerá de los requisitos generales y la categoría en la que se encuentre de conformidad con la ley 30737, ahí se establece además los incentivos para la colaboración eficaz y los delitos que esta contemplados para la persona jurídica en un procedimiento de colaborador eficaz, dl 1352.

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz? Si, debido a que las personas jurídicas son las encargadas del pago de la reparación civil cuando han realizado conductas ilícitas, por lo que al someterse a la colaboración eficaz no solo colaboran con el pago, sino que al recibir beneficios evitan ya sea la suspensión, del proceso productivo de la empresa, lo que ayuda a que grandes proyectos de inversión no sean suspendidos.

2. Objetivos específicos de investigación:

5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas? El principal

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

beneficio es la continuación de sus actividades, y mecanismos de pago establecidos por el estado que ayuda al pago de la reparación civil y por ende la no pérdida de su patrimonio.

6. **¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?** En los procesos de contratación, si el estado tiene interés de que la persona jurídica cumpla con la obra u obras que son de interés estatal, se podría optar por mecanismos alternativos como pagos fraccionados, o retribución en obras, en cuanto al pago de la reparación civil mínima, se entiende que el pago es proporcional al daño causado y al hecho en concreto, por lo que no se podría plantear en general el pago de la reparación mínima, lo que si se podría plantear es mecanismos mínimos de cuantificación de los daños

7. **¿los beneficios premiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?** no

8. **¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?** La persona Jurídica tiene como principal motivo su no disolución, evitar la suspensión de sus actividades y la pérdida de su patrimonio.

9. **¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?** Los beneficios premiales a los que pueden acceder las personas jurídicas pueden llegar a tener el efecto de excluir a la propia persona jurídica de la aplicación de la Ley 30737.

10. **¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?,** en mi opinión no incentivan la colaboración eficaz.

Siendo las 14 horas del día 01 de marzo del 2022, se concluye la presente entrevista.


KARLA GABELLO GARAY
Reg. C.A.L. N° 48685
Defensora Pública
Dirección Distrital de Lima Este

Anexo E: ENTREVISTA AL MAGISTRADO ALFREDO CCOPA OSORIO

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

· **TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:** LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

· **OBJETIVO GENERAL:** Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, ¿cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, ¿a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumenta el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

· **Entrevistador:** JUDITH FERNANDEZ TAIRO
28/02/2020

Fecha:

Entrevistado: DR. ALFREDO CCOPA OSORIO

· **Introducción:**

Buenas tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre “**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**”, para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **09:00 hrs del 28 de febrero del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

· Para agilizar la toma de la información, y estando a la Emergencia Sanitaria, le agradezco responda la presente entrevista. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis
Ante ello, ¿existe algún inconveniente?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña **ALFREDO CCOPA OSORIO**. Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, actualmente juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho.

1. Objetivo general de investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?

No tanto por miedo, sino como una forma de alcanzar los beneficios premiales que la ley otorga al estar vinculados con la comisión de actos delictivos.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?

El juzgado a mi cargo a la fecha no ha tramitado este tipo de procesos, ya que por lo general el Ministerio Público no opta por comprender dentro de un proceso penal como imputados a las personas jurídicas, más allá de incorporarlos como terceros civilmente responsables.

3. ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?

La persona jurídica que requiera someterse a la colaboración eficaz, la cual ha sido incorporado mediante Ley 30737, debe haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, asimismo admitir o no contradecir libre y expresamente, los hechos en que se ha intervenido o se le atribuyan y que se presente ante el fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz los cuales deben ser corroborados. Acuerdo de colaboración que en función a la información proporcionada va ser sujeto a beneficios premiales, los cuales deben ser aprobados por el juez.

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?

Si estoy de acuerdo dado que la colaboración eficaz constituye una herramienta procesal que va facilitar la persecución del delito, en ese sentido permitir que una persona jurídica involucrada en dichos actos delictivos pueda lograr beneficios premiales a cambio de que brinde datos relevantes para el esclarecimiento de dichos actos ilícitos, va permitir que la investigación y sanción de los mismos se realice de manera más eficiente.

2. Objetivos específicos de investigación:

5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?

Entre los principales beneficios otorgados a las personas jurídicas están las contempladas en el artículo 475 inciso 7 del Código Procesal Penal, la cual comprende: la exención de las medidas administrativas aplicables, que se establecen en el artículo 5 de la ley 30424, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo y otros beneficios establecidos en normas especiales. Asimismo, también puede ser pasible de eximir, suspender o reducir la aplicación de la ley 30737 (ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos).

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Considero que la mínima reparación civil no constituye el principal interés de la persona jurídica para acogerse a una colaboración eficaz, sino más bien la obtención de beneficios que implican la exención o atenuación en la aplicación de las medidas administrativas fijadas en la Ley 30424 y las consecuencias establecidas en el artículo 105° del Código Penal.

7. ¿Los beneficios preiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?

Constituye uno de los beneficios que si impulsaría a acogerse a dicho proceso, ya que el interés de la persona jurídica es mantener su patrimonio evitando que este sea enajenado.

8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Efectivamente, dicha situación integra uno de los motivos por las cuales la persona jurídica inmersa en la comisión de delito busca lograr como beneficio, ya que va lograr que la sanción a imponer no resulte de mucha entidad, lo cual le permita seguir operando.


9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?

La principal característica es que ello busca atenuar o que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas no sean de tal intensidad, los cuales le permitan seguir operando, dado que las sanciones que recoge la ley 30424, van desde las multas, inhabilitaciones, cancelación de licencias, concesiones, clausura de locales e incluso la disolución de la persona jurídica; en ese sentido lo que se busca es que exista una proporción entre la información entregada y el beneficio que se obtendría.

10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?

Dicha consecuencia es lo que en principio toda persona jurídica involucrada en delitos buscaría obtener al momento de acogerse a una colaboración eficaz, sin embargo, ello va estar en función a la eficacia de la información, la oportunidad de su aporte, a la calidad de la información que se entrega y la corroboración que se pueda efectuar.

Siendo las 10:30 horas del día 28 de febrero del 2022 se concluye la presente entrevista.



Dr. ALFREDO CCOPA OSORIO
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO
DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE SJL

Anexo F: ENTREVISTA AL DEFENSOR PÚBLICO HEBERT HILASACA ARAPA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha: 01-03-2022

Entrevistado: Abg. HEBERT HILASACA ARAPA

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre “**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**”, para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **16:30 hrs. del 01 de marzo del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis
Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Abg. Hebert Hilasaca Arapa egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco, Magister por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, actualmente es defensor público de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

1. Objetivo general de Investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?

Considero que las empresas podrían o no colaborar con la justicia por estrategia de defensa, es decir que de acuerdo a las pruebas que haya, buscan el resultado más favorable para ellos.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?

Personalmente en la actualidad no tengo caso abierto de colaboración eficaz de personas jurídicas.

3. ¿Cuáles son los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?

Solicitud de la parte investigada, El Fiscal verifica la información posible a ser proporcionada, sobre todo la eficacia de dicha información para la investigación y la realización de las entrevistas a fin de celebrar las reuniones con o sin presencia de su abogado, para la realización del acta de colaboración eficaz.

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?

Considero que sí, ya que coadyuvan con la investigación, se trate de alcanzar la verdad de los hechos y que se llegue a una administración de justicia más justa para todos.

2. Objetivos específicos de Investigación:

5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?

Considero que entre los principales beneficios son:

- Disminución de la pena hasta por debajo del mínimo legal.
- Disminución de la pena.
- Suspensión de la ejecución de la pena.
- Conversión de la pena

6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

Considero que es parte de los efectos y motivos principales por los cuales las personas se acogen a la colaboración eficaz, ya que el tema económico es fundamental para el capital de las personas jurídicas y su funcionamiento.

7. ¿Los beneficios premiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?

No lo considero el principal, ya que no siempre las sanciones son dirigidas al patrimonio de las personas jurídicas, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos.

8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Considero que no, ya que una pena por debajo de los mínimos establecidos solo se da en determinadas casos, y que ello dependerá de la forma y circunstancias como se cometieron los hechos.

9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?

Este tipo de penas responde solo a determinados casos, que por la gravedad del hecho, las circunstancias sobre las cuales ha sido desarrollada, capacidad económica de las partes involucradas, las razones que motivaron su comisión de la misma, entre otras características.

10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?

Considero que no, ya que cuando las personas jurídicas se acogen al proceso especial por Colaboración Eficaz, no saben la que pena van a obtener, más que una reducción, la exención es una posibilidad casi nunca se da en la práctica.

Siendo las 17:10 horas del día 01 de marzo se concluye la presente entrevista.



HEBERT HILASACA ARAPA
Reg. C.A.A./N° 1274
Defensa Pública
Dirección Distrital Lima Este
PERU Ministerio de Justicia
10.01.2017

Anexo G: ENTREVISTA A LA DEFENSORA PÚBLICA CLEDY RICAPA TAFUR

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha:

Entrevistada: DRA. CLEDY RICAPA TAFUR

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **09:00 hrs del 18 de febrero del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña la **Dra. CLEDY RICAPA TAFUR**, Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con maestría en la especialidad de derecho procesal de la Universidad de Huánuco, actualmente trabajo como defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la sede Lima Este- San Juan de Lurigancho.

Docente especialista de tesis

1. Objetivo general de investigación:

- 1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o Institución?**

No, toda vez que a ninguna empresa le conviene el cierre, pues ello le generaría pérdidas económicas, más aún la falta de referencia expresa en la ley procesal penal, que no esta clara los beneficios premiales a las que accederán.

- 2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?**

Colaboración de personas jurídicas aquí en Lima Este no se ve.

- 3. ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?**

Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional, Revocación.

- 4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?**

Si, porque aseguraría la continuidad de proyectos de inversión para la prestación de servicios públicos y además de cautelar el pago de una futura reparación civil.

2. Objetivos específicos de investigación:

- 5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?**
La continuidad de la actividad económica.

- 6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**
Entre otros, el pago de la reparación civil como beneficio premial, seria un incentivo para que otras empresas se acojan a ese beneficio y así los procesos de corrupción de funcionarios sean sancionados y no queden impunes.

- 7. ¿los beneficios premiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?**
Creo que sí, porque el objetivo de las empresas será no perjudicarse económicamente y mucho menos que su patrimonio sea enajenado.

- 8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**
Considero que sí.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

9. **¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?**
Será evitar las medidas administrativas que se les pueda imponer y ello conlleve perdidas patrimoniales para la empresa.
10. **¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?**
No, porque aún a la fecha no existe fórmula legal expresa en nuestra ley procesal penal.

Siendo las 10:30 horas del día 18 de febrero del 2022.se concluye la presente entrevista.


CLEDY VANET RICAPA TAFUR
Reg. C.A. N° 2628
Defensor Público
Dirección Distrital Lima Este



Anexo H: ENTREVISTA A LA FISCAL ADJUNTA ROSARIO ISABEL REYNA HUANCAS

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha: 01.03.22

Entrevistada: DRA. ROSARIO ISABEL REYNA HUANCAS

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **11:00 hrs del 01 de marzo del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña la **Dra. Rosario Isabel Reyna Huancas**. Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la USMP, cursa estudios de maestría en Derecho Procesal en la misma casa de estudios, y actualmente se desempeña como fiscal adjunta superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de San Juan de Lurigancho.

1. Objetivo general de investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?.- La colaboración eficaz es una institución procesal que se sustenta en la justicia penal negociada, por lo que, mientras para el órgano persecutor del delito representa el medio para perseguir eficazmente la delincuencia, para la persona jurídica representa la oportunidad para evitar las sanciones máximas como la clausura del local, o, de ser el caso, la disolución de la misma persona jurídica si es que la misma fue constituida y operó sólo para favorecer, facilitar o encubrir actividades delictivas.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?.- Actualmente, como es de conocimiento público en nuestro país se viene desarrollando una investigación penal contra el crimen organizado por el denominado caso "Lava Jato" en la cual las empresas brasileñas Odebrecht, OAS, Camargo Correa, Andrade Gutiérrez y otras empresas peruanas como Graña y Montero, JJC, OBRAINSA, que actuaron como socias de las empresa brasileñas, estuvieron a cargo del pago de coimas a favor de funcionarios para obtener ilícitamente licitaciones de obras públicas, marco dentro del cual las empresas Odebrecht y OAS firmaron con la fiscalía acuerdos de colaboración eficaz, sobre lo cual el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial señaló que a la fecha se han acogido cinco personas jurídicas al proceso de colaboración eficaz.

3. ¿Cuáles son los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz? Oficialmente, mediante la Ley 30737 con fecha de publicación 12 de marzo de 2018, además de asegurar el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, se observa que a través de su decimotercera disposición complementaria final se faculta al Ministerio Público que pueda celebrar acuerdos de colaboración eficaz con las personas o entes jurídicos que decidan colaborar efectivamente en las investigaciones fiscales, el cual inicia con la solicitud de colaboración eficaz formulada por una persona jurídica -se encuentre sometida o no a un proceso penal- ante la cual el fiscal está habilitado para iniciar el proceso de corroboración de la información y, en caso corresponda, suscribir con el representante de la persona jurídica el acuerdo de beneficios y colaboración que se presentará ante el órgano jurisdiccional para su aprobación (en congruencia con el procedimiento previsto en los artículos 472° al 480° del CPP).

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador

Docente especialista de tesis

eficaz? Sí, es acorde al diseño de nuestro proceso penal al constituir un mecanismo de simplificación procesal, especialmente, en casos de delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada que por su naturaleza subrepticia y clandestina resulta de difícil probanza, pero es con la información brindada por los colaboradores eficaces que se llega a obtener medios probatorios valiosos para *a)* evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o en su caso disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución; *b)* conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene ejecutando o planificando; *c)* identificar a los autores y partícipes, los integrantes y el funcionamiento de la organización, a fin que permita desarticularla al intervenir o detener a uno o varios de sus miembros; y *d)* entregar los instrumentos, efectos ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva, averiguar el paradero o destino de los mismos, o indicar las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva (de conformidad con lo previsto en el artículo 474.1 CPP).

2. Objetivos específicos de investigación:

5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas? Principalmente, la exención de medidas administrativas como la multa, inhabilitación (prohibición de realizar actividades de la misma clase o naturaleza del delito investigado, suspensión para contratar con el Estado por un plazo no mayor de cinco años), cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas y municipales, clausura de sus locales, y la disolución de personas jurídicas.

6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz? Por ser parte de una negociación se considera la cooperación que presta el colaborador, además, de que se prevé legamente la posibilidad de que las personas jurídicas puedan garantizar el pago de la reparación civil y los intereses a favor del Estado con un fideicomiso, lo cual a su vez conllevará a evitar la ruptura de la cadena de pagos y mantener la continuidad de la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios públicos que también coadyuven al pago de la reparación civil (en atención a lo establecido en el artículo 475° del CPP, en congruencia con el artículo 5° de la Ley 30404).

7. ¿Los beneficios premiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz? Sí. Definitivamente, la colaboración eficaz es una herramienta que brinda beneficio a la persona jurídica que prefiere sujetarse a un acuerdo de colaboración fiscal para cooperar durante la investigación, al aportar información que permita identificar a los involucrados caracterizándose por ser eficaz, corroborable y oportuna; y pagar los daños producidos, antes que la persona jurídica sea disuelta o clausurada o sea objeto de alguna otra medida administrativa.

8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz? Sí, a efectos que no se vean perjudicadas las actividades económicas o comerciales a las que se dedica la persona jurídica, y no corra el riesgo de desaparecer del ámbito comercial o de que el empleo productivo sufra una potencial afectación.

9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz? El beneficio atiende al grado de eficacia o importancia de la colaboración, y, en este caso, se deberá evaluar si corresponde establecer alguna medida administrativa temporal por debajo de los parámetros mínimos establecidos que no ponga en riesgo el empleo productivo.

10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz? No, para el Ministerio Público el principal objetivo será el obtener elementos de convicción o medios de prueba que puedan sostener una condena a una persona natural que haya sido plenamente identificada y vinculada con los delitos que se le imputan, en un tiempo oportuno y que suponga la eficacia de la investigación y del proceso penal.

Siendo las 12.36 horas del día 01 de marzo de 2022 se concluye la presente entrevista.



Rosario Isabel Reyna Huancas
Fiscal Adjunto Superior de la Primera
Fiscalía Superior Penal de San Juan de Lurigancho

Anexo I: ENTREVISTA A LA ESPECIALISTA JUDICIAL ROCIO VASQUEZ TRAUCO

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha: 27/02/2022

Entrevistada: ROCÍO VÁSQUEZ TRAUCO

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **09:00 hrs del 27 de febrero del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información y estando a que por la coyuntura sanitaria en que nos encontramos, le agradezco responda la presente entrevista. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña la **Dra. Rocío Vásquez Trauco**. Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Servidora Judicial con 20 años en la carrera, en la especialidad penal, habiendo desempeñado diversas

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

funciones en el transcurso del mismo y actualmente especialista de audio para los Juzgados Penales Unipersonales en el Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

1. Objetivo general de investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?

Si, porque nuestro ordenamiento legal solamente establece sanciones administrativas para las personas jurídicas y estas al ser sancionadas como tal afectarían su patrimonio.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?

A la Corte Superior de Justicia a la que pertenezco, no tuve la oportunidad de ver ningún caso de ese tipo.

3. ¿Cuáles son los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?

Se encuentran regulados en el Decreto Legislativo N° 1301.

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?

Si, ya que la visión de una empresa, será el obtener ganancias y evitar la paralización de sus actividades, por lo que al tomar una decisión será el lado económico el que prime.

2. Objetivos específicos de investigación:

5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?

Se encuentran establecidas en el artículo 475 del Código Procesal Penal, tales como: la excepción de las medidas admirativas, disminución por debajo de los parámetros establecidos, remisión de la medida de la persona jurídica que la está cumpliendo. Asimismo, puedo mencionar que con ello se desbarataría organizaciones criminales que tanto daño hacen al país y que estos sean sancionados como corresponda.

6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Para una empresa que se encuentra inmersa en actos de corrupción, el objetivo principal será mantener el integro de su patrimonio, y no paralizar su actividad económica, por lo que el pago mínimo de la reparación civil será uno de los factores decisivos para acogerse a ese beneficio.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

7. **¿Los beneficios preiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?**
Si; sin embargo, al no tenerse las reglas claras dentro del proceso penal, hace que sea dificultoso, por ende, el Estado debe establecer con claridad los lineamientos del procedimiento para este tipo de procesos a fin de garantizar también el pago de una reparación civil.
8. **¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**
Si, pues con ello garantizaría que la empresa continúe su actividad económica.
9. **¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?**
El Estado al ser agraviado, obtendría el obtener el pago de la reparación civil y por el lado de empresa el continuar operando con sus actividades económicas y que la cadena de pagos e inversión continúe.
10. **¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?**
Definitivamente que si.

Siendo las 11:00 horas del día 27 de febrero del 2022. se concluye la presente entrevista.



ROCIO VASQUEZ TRAUCO
Escalafón 37074
DNI. N° 25819932

Anexo J: ENTREVISTA A LA ESPECIALISTA JUDICIAL ROXANA CHOQUEHUANCA FIGUEROA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha:

Entrevistado: ROXANA CHOQUEHUANCA FIGUEROA

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las **13:00 hrs del 27 de febrero del 2022**, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis
Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña la **Dra. Roxana C. Choquehuanca Figueroa**, Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UANCV – Jullaca – Puno, con estudios concluidos de Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Post grado – UANCV, con estudios concluidos de Maestría con Mención en Derecho Procesal Penal de la Universidad de Huánuco, Especialista Judicial de Sala asignada al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado – Sede San Rosa, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

1. Objetivo general de investigación:

1. **¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?**

No colaboran del todo.

2. **¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?**

Que, en el Juzgado donde laboro actualmente sí se llevo casos de colaborador eficaz y al momento de acogerse a la colaboración eficaz se emite la sentencia, donde el colaborador eficaz tiene que pagar por concepto de reparación civil el monto que se establece en el acuerdo.

3. **¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?**

se ha establecido que cuando el colaborador sea una persona jurídica, teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración, podrá obtener como **beneficio premial** lo siguiente: exención de las medidas administrativas aplicables, disminución por debajo de los parámetros mínimos

4. **¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?**

No, ya que las personas jurídicas no apoyan del todo.

2. Objetivos específicos de investigación:

5. **¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?**

La exención de las medidas administrativas prescritas en el artículo 5 de la Ley N° 30424 –multa; inhabilitación temporal [que comprende a la suspensión de actividades sociales, prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma

5. **¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

Si, ayuda pero no siempre colaboran del todo

7. ¿Los beneficios prelales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?

Si, porque al acogerse a la colaboración eficaz, no se realiza los embargos respectivos.

8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Si, ya que mucho depende de la pena a imponerse y las consecuencias que conlleva el mismo

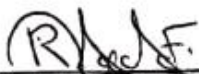
9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?

La, exención de las medidas administrativas prescritas en el artículo 5 de la Ley N° 30424 –multa; inhabilitación temporal.

10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?

Si, porque así la persona jurídica puede seguir realizando sus trabajos de manera normal, salvo que tiene que pagar un monto de reparación civil.

Siendo lashoras del día.....se concluye la presente entrevista.



Roxana C. Choquehuanca Figueroa

DNI N° 43020042

Especialista Judicial de Sala CSJLE

Anexo K: ENTREVISTA AL ABOGADO CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO
05/03/2022

Fecha:

Entrevistada: DR. CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

Introducción:

Buenas tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre "**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**", para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 14:30 hrs del 05 de marzo del 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información y estando a que por la coyuntura sanitaria en que nos encontramos, le agradezco responda la presente entrevista. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Desde ya, ¡muchas gracias!

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

Hoy nos acompaña el **Dr. Cristian Baltazar Camacho** Abogado por la Universidad Cesar Vallejo, Especialista en Derecho Penal. Actualmente, trabajo como gerente del estudio jurídico, Costa y Baltazar.

1. Objetivo general de investigación:

1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la justicia por miedo de la clausura del local o institución?

En la actualidad, el proceso de colaboración eficaz, es estimulado por beneficios, en este caso si la no clausura del negocio es el premio por colaborar, estoy seguro que esa es la razón.

2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?

Existe en la actualidad gran cantidad de procesos de colaboración eficaz, de personas naturales y de personas jurídicas, es un tema que no es profundamente desarrollado por la doctrina ni la jurisprudencia peruana, se viene dando de forma paulatina y no existe una ley que regule plazos ni criterios.

3. ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?

Solicitarlo por escrito, tener datos objetivos para el esclarecimiento de los hechos además es postulativo eso quiere decir, no todos los aspirantes pueden ser colaboradores eficaces, eso pasa por un filtro.

4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?

Si ayudan a resolver de manera adecuada, evita diligencias que quiere decir horas hombre estoy de acuerdo que existan los colaboradores eficaces.

2. Objetivos específicos de investigación:

5.- ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?

Si la colaboración eficaz de personas jurídicas, es el no cierre de las instalaciones, la reducción de la reparación civil, a veces hasta la extinción de la reparación civil, no suspender de las actividades, o que la reparación civil sea mínima.

6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

La reparación civil mínima, es decir, que el pago al daño causado se reduce, por la colaboración de la persona jurídica, y por la naturaleza del hecho, el castigo a estas empresas solo es patrimonial o cierre de las instalaciones, si premian por la colaboración, con la reparación mínima, es un buen argumento para aceptar la acuerdo.

7. ¿Los beneficios preñiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis
eficaz?

Desde mi perspectiva, la protección del patrimonio es una de las principales razones por la cual las personas jurídicas, se convierten en aspirantes de colaboración eficaz.

8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?

Es una de las razones para poder acogerse a este beneficio, pero no es el principal argumento, para convertirse en aspirante de colaborador.

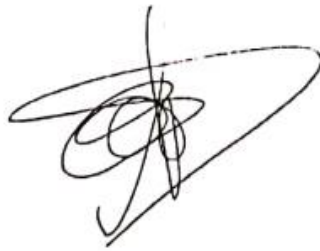
9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?

La pena, de todo delito tiene extremos, mínimos y máximos el colaborar, dentro del proceso especial de colaboración eficaz, para disuadirte te ofrecen que seas colaborador, pero los datos que tienes que entregar tienen que ser corroborados y objetivos para una futura condena de los investigados.

10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?

En la experiencia dentro del tema penal, las medidas administrativas consecuencia de los delitos realizados por las personas jurídicas no es el principal motivo de colaboración eficaz, el motivo principal son las reparaciones civiles o el cierre de la empresa.

Siendo las 15:30 horas del día 05 de marzo del 2022, se concluye la presente entrevista.



.....
CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO
ABOGADO
REG. C.A.C. N10788

Anexo L: ENTREVISTA AL ABOGADO LUIS MIGUEL ROJAS MAMANI

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

VER ANEXO 4

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PERSONA JURÍDICA COMO COLABORADOR EFICAZ EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.

OBJETIVO GENERAL: Señalar, ¿cómo la persona jurídica viene convirtiéndose en colaborador eficaz en los procesos de corrupción de funcionarios?

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Indicar, cuáles son los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz en el Perú?, .2) Analizar cómo la disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena, a personas jurídicas ayuda al proceso de colaboración eficaz? 3) Indicar cómo la exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas aumentan el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios año, 2020.

ENTREVISTA

Entrevistador: JUDITH FERNANDEZ TAIRO

Fecha: 03/03/2022

Entrevistada: DRA. LUIS MIGUEL ROJAS MAMANI

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es **JUDITH FERNANDEZ TAIRO**, estoy realizando un estudio sobre “**La persona jurídica como colaborador eficaz en los procesos por delitos de corrupción de funcionario**”, para obtener nuestro título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 14:00 hrs del 03 de marzo del 2022, le realizó esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, y agilizar la entrevista, le remito los cuestionarios a fin que pueda responder con total comodidad.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Luis Miguel Rojas Mamani. Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. Actualmente abogado en el Estudio Jurídico Costa y Baltazar.

Docente especialista de tesis

1. Objetivo general de investigación:

- 1. ¿Usted, considera que las empresas colaboran con la Justicia por miedo de la clausura del local o Institución?**

Las empresas no colaboran por miedo, sino por conveniencia ya que el premio por colaborar dentro de un proceso los exime muchas veces de responsabilidad

- 2. ¿Existe en la actualidad procesos de colaboración eficaz, y como lo viene haciendo?**

Dentro del ambiente mediático, el caso Odebretch, es un ejemplo, se viene dando de manera paulatina.

- 3. ¿Cuáles con los procedimientos que se tiene que hacer para que una persona jurídica se convierta en colaborador eficaz?**

Aspirante de Colaboración, acuerdo de beneficios, control y decisión jurisdiccional, Revocación. Calificación, corroboración, Celebración del acuerdo de colaboración, acuerdo de beneficios y colaboración, Control y decisión jurisdiccional.

- 4. ¿Está de acuerdo que las personas jurídicas tengan el beneficio de colaborador eficaz?**

Considero que sí es beneficioso, no solo para los partes sino para el sistema, ya que es sabido que la carga procesal es enorme en todas las jurisdicciones.

2. Objetivos específicos de investigación:

- 5. ¿En su experiencia, podría enumerar los principales beneficios que otorga la colaboración eficaz a las personas jurídicas?**

Los principales beneficios serian, no imponerles la multa, seguir con las operaciones de la empresa, pago mínimo de la reparación civil, a veces se les exonera.

- 6. ¿Cómo, la reparación civil mínima ayuda a las personas jurídicas a acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**

Desde mi punto de vista, esta beneficia ayuda a que los imputados jurídicos se conviertan en aspirante a colaborador eficaz.

- 7. ¿los beneficios premiales de protección de patrimonio de personas jurídicas, es el principal disuasorio para acogerse a la colaboración eficaz?**

Para mí es el principal para acogerse a la colaboración eficaz

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez

Docente especialista de tesis

- 8. ¿La disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos de la pena a personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a un proceso de colaboración eficaz?**

Creo que ese beneficio, no es lo que le preocupa a la hora de estar inmerso en una investigación penal, donde podrían quitarle su patrimonio.

- 9. ¿Cuál es la característica principal del beneficio de la disminución de los parámetros mínimos de la pena a las personas jurídicas, que se acogen a un beneficio de colaborador eficaz?**

La característica primordial es que ello busca atenuar o que las medidas administrativas que se vayan a imponer a las personas jurídicas.

- 10. ¿La exención de las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas, es el principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz?**

El principal motivo de acogerse a una colaboración eficaz es, cualquier tema referido a las pérdidas o ganancias de la empresa, se hace una evaluación, es decir si la multa es más fuerte que el cierre, que multen en ese orden de ideas.

Siendo las 15:00 horas del día 03 de marzo del 2022, se concluye la presente entrevista.



.....
LUIS ROJAS MAMANI
ABOGADO
REG. C.A.L.S. N° 1758